

DOC 7

**PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES**

(2026-2028)

PLAN SUBVENCIONES 2026-28

PREAMBULO

La legislación vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene como objetivo fundamental que la actividad pública tradicionalmente conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- ☐ Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.
- ☐ Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de las personas mediante ayudas económicas a aquellas que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.
- ☐ Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la convocatoria de subvenciones.

Y para ello, la legislación obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de género y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión. Los planes estratégicos de subvenciones, tendrán como contenido mínimo los siguientes puntos:

- a) *Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.*
- b) *Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.*
- c) *Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.*
- d) *El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.*
- e) *La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.*

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el organismo Ayuntamiento de Móstoles.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

ARTÍCULO 2: COMPETENCIA

Tratándose de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación es la JGL, u órgano directivo en quien delegue, ello de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley de bases de Régimen Local. Dicho Plan deberá ser publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Es objetivo del presente plan es dotar a la actividad de racionalidad de tal manera que se alcancen los principios de eficacia y eficiencia en el desarrollo de la acción de fomento del Ayuntamiento de Móstoles.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento en sus diversas concejalías, como las concedidas por sus entidades dependientes: los distintos Órganos Autónomos y Sociedades municipales (de capital íntegramente municipal).

ARTÍCULO 5. ÁMBITO TEMPORAL.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca los ejercicios 2026 a 2028 inclusive.



ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS BÁSICOS EN MATERIA DE BASES REGULADORAS Y DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Las líneas básicas generales de las Convocatorias, Convenios y resoluciones para la concesión de subvenciones – independientemente de los objetivos específicos de cada una de las líneas estratégicas formuladas en el Plan-son los siguientes:

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo de la ciudad, así como propiciar la inclusión social de las personas mediante ayudas económicas a aquellas que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, todo ello en defensa del principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas.

La regulación jurídica en materia de subvenciones en el ámbito de la Comunidad y del Estado establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones son:

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias figurando nominativamente en los Presupuestos, con carácter previo.

- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia.
- c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo los requisitos de normativa sobre la materia.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.
- g) Introducir la perspectiva de género en los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones.

Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos y Sociedades.

Objetivos Generales.

Son Objetivos generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para los ejercicios 2026-2028 los siguientes:

1.-Impulsar participación social de las entidades y personas de la ciudad de Móstoles en cada uno de los ámbitos relativos a los derechos sociales, participación ciudadana, fomento económico, la sensibilización medioambiental, creatividad cultural, promoción del deporte, vivienda y el resto de los ámbitos y sectores de iniciativa compartida incluidos en el presente documento y en sus anexos, procurando que en ninguno de ellos se produzca discriminación por razón de sexo.

2.-Continuar con la normalización, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles y de sus Organismos autónomos y Sociedades, de un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a todas ellas.

3.-Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

4.-Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas y el apoyo al diseño de la nueva base de datos municipal de subvenciones para su publicación en la sede electrónica municipal.

CAPITULO II: LINEAS DE SUBVENCION

ARTÍCULO 7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2026-2028

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

Objetivo estratégico: promover la iniciativa social sin ánimo de lucro.

Objetivos específicos:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada con todas las entidades y la participación social activa.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas, mayores y jóvenes y en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, desempleados.
- Favorecer la coordinación y complementariedad de actividades en las áreas y sectores afectados.
- Obtener una racionalización de los recursos y conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.
- Determinar anualmente las diferentes convocatorias y convenios que se suscriban con las diferentes entidades o áreas de intervención de los proyectos propuestos y/o se consideren prioritarios.
- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos locales de gestión municipal relacionados con los objetivos propuestos.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Financiación: Presupuesto municipal de conformidad con la aplicaciones presupuestarias.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo.

Objetivo estratégico: promover la iniciativa social e institucional de cooperación al desarrollo.

Objetivos específicos:

- Ayuda en aquellos territorios más desfavorecidos para proyectos concretos.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Financiación: Presupuesto municipal de conformidad con la aplicaciones presupuestarias.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación.

Objetivo estratégico: Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, cultural, deportivo, de igualdad. Como respuesta a las necesidad de los vecinos e impulsar el desarrollo de asociaciones de la ciudad y favoreciendo su consolidación.

Objetivos específicos:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales como cauce de la participación vecinal.
- Fortalecer las asociaciones en todos los ámbitos.
- Favorecer el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones que impliquen participación.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Financiación: Presupuesto municipal de conformidad con la aplicaciones presupuestarias.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Línea Estratégica 4: Promoción del Deporte.

Objetivo estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.

Objetivos específicos:

- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.
- Facilitar y fomentar la práctica del deporte.
- Colaborar con los equipos de alto nivel.
- Promocionar la ciudad a través del apoyo a clubes deportivos de la ciudad.



Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.

Objetivo estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades culturales y educativas y fomentar la promoción de la cultura.

Objetivos específicos:

- Incentivar las artes escénicas.
- Promoción de las actividades culturales.
- Ayudar a las asociaciones culturales y educativas.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Financiación: Presupuesto municipal de conformidad con la aplicaciones presupuestarias.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Línea Estratégica 6: Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo Económico.

Objetivo estratégico: Desarrollo económico y creación de una ciudad sostenible.

Objetivos específicos:

- Incentivar el reciclado.
- Fomentar las energías limpias.
- Ayudar en el cuidado del Medio Ambiente.
- Formación de trabajadores, incentivación del empleo y acción sindical.
- Ayudas a PYMES y al pequeño y mediano comercio

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Financiación: Presupuesto municipal de conformidad con la aplicaciones presupuestarias.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

CAPITULO III: EFECTOS, PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 8. EFECTOS.

El Plan pretende desarrollar las actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que conduzcan a la prosecución de las necesidades del municipio.

ARTÍCULO 9.- RECURSOS

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los presupuestos municipales.

CAPITULO IV: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y APLICACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.- MECANISMOS DE CONTROL

El Plan será controlado por las áreas competentes. Será responsabilidad de las áreas verificar que las ayudas proporcionadas han sido adecuadas para el cumplimiento de los objetivos que persigue. Cada área deberá de evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan en aras de un uso eficiente de los recursos públicos.

Cada servicio emitirá semestralmente el correspondiente informe de seguimiento en el que se propondrá, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

Los servicios podrán requerir en cualquier momento documentación a las entidades subvencionadas con el objeto de llevar a cabo una evaluación continua.

Todo ello sin perjuicio de la acción fiscalizadora de la intervención.

ARTÍCULO 11.- APLICACIÓN DEL PLAN

El Plan tendrá una vigencia de tres años siendo un instrumento estratégico a medio plazo que se podrá incardinar en los presupuestos 2026-2027-2028. En el ANEXO II del presente plan se recogen las memorias presentadas por los servicios de los distintos gastos subvencionables. Los gastos previstos para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

ARTÍCULO 12.- EVALUACIÓN FINAL DEL PLAN

Las áreas remitirán a el/la Coordinador/a General de Hacienda resultados de la evaluación del Plan 2026-28 antes del 31 de marzo de 2028. El resultado final de la evaluación del presente plan (2026-2028) estará formado por evaluaciones que remitan las áreas a el/la Coordinador/a General de Hacienda con anterioridad al 31 de marzo de 2028. El texto final de la evaluación será redactado por el Coordinador General de Hacienda.

CAPÍTULO V- DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13.- SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL PLAN.

Se incluyen en el presente Plan todas las subvenciones previstas para el trienio 2026-2028. Las subvenciones se encuentran recogidas en el presente Plan en el ANEXO II organizadas por Áreas Gestoras. En el ANEXO I se recoge el cuadro resumen de las subvenciones.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIÓN DEL PLAN.

El órgano competente para la modificación del Plan es la Junta de Gobierno Local. La alteración de las líneas de actuación, la modificación de subvenciones y la incorporación de nuevas subvenciones requerirá la modificación del Plan. No será necesaria la modificación del Plan cuando lo único que se modifique sea la cuantía de las subvenciones ya previstas en el presente Plan. En ese caso bastará con la aprobación en el presupuesto del ejercicio correspondiente de la nueva cuantía de la subvención. Las cuantías recogidas en el presente Plan se entienden que se mantienen para los años 2026, 2027 y 2028 sin perjuicio de que en el presupuesto, cuando así lo determinen las circunstancias, se prevean cuantía superiores o inferiores a las aquí recogidas.

ARTÍCULO 15.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE.

Quedan excluidos del presente plan actividades o servicios que les correspondiera la forma de contrato público, así como los premios, certámenes o concursos que puedan celebrarse. El Plan es un instrumento para facilitar el funcionamiento de la actividad municipal que deberá aplicarse bajo el amparo y respetando toda la normativa de aplicación vigente en cada momento, especialmente la normativa en materia de subvenciones.

En Móstoles, a 26 de enero de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL

PEDRO DANIEL REY

FERNANDEZ - 08836906F

Firmado digitalmente por PEDRO
DANIEL REY FERNANDEZ - 08836906F
Fecha: 2026.01.26 16:34:07 +01'00'

Fdo.- Pedro Daniel Rey Fernández

ANEXO I

LISTADO MEMORIAS

PLAN DE ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-2028

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	AREA GESTORA
A1	SINDICATOS	AREA DE PRESIDENCIA
B1	CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES	AREA DE DEPORTES
B2	AMPAS DE CENTROS PUBLICOS DE ENSEÑANZA	AREA DE DEPORTES
B3	DEPORTISTAS ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR)	AREA DE DEPORTES
B4	C.D.E. CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL SALA	AREA DE DEPORTES
B5	FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES	AREA DE DEPORTES
B6	CDE BILLAR MÓSTOLES	AREA DE DEPORTES
B7	CDE MÓSTOLES URJC	AREA DE DEPORTES
B8	CDE BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES	AREA DE DEPORTES
B9	CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES	AREA DE DEPORTES
B10	AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MÓSTOLES	AREA DE DEPORTES
B11	CLUB BALONMANO MÓSTOLES	AREA DE DEPORTES
B12	CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MÓSTOLES	AREA DE DEPORTES
B13	ASOCIACIÓN PARA LA PRACTICA DE JUDO	AREA DE DEPORTES
B14	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR	AREA DE DEPORTES
B15	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.	AREA DE DEPORTES
C 1	PUEBLO SAHARAUI	AREA DE COOPERACIÓN
D1	MÓSTOLES VISIBLE	AREA DE IGUALDAD
D2	AFANDEM (GRUPO AMAS)	AREA DE IGUALDAD
E1	ASOCIACIONES DE VECINOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F1	ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES	AREA DE JUVENTUD
G1	PUNTO OMEGA-ALOJAMIENTOS DE EMERGENCIA	AREA DE BIENESTAR SOCIAL
G2	PUNTO OMEGA CENTRO EMERGENCIA SOCIAL	AREA DE BIENESTAR SOCIAL
G3	SECRETARIADO GITANO	AREA DE BIENESTAR SOCIAL
G4	AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL	AREA DE BIENESTAR SOCIAL
G5	AYUDA ECONOMICA DE LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS MAYORES	AREA DE MAYORES
G6	REALOJO NUCLEO CHABOLISTA RIO GUADARRAMA LAS SABINAS	AREA DE BIENESTAR SOCIAL
H1	PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	AREA DE EDUCACIÓN
H2	MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y CEE	AREA DE EDUCACIÓN
H3	MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, SECUNDARIA, BACHILLER Y FP.	AREA DE EDUCACIÓN
H4	PROYECTO DE INNOVACIÓN-INFANTIL Y PRIMARIA Y CEE	AREA DE EDUCACIÓN
H5	PROYECTOS DE INNOVACIÓN-ESO, BACHILLERATO, FP Y UFIL	AREA DE EDUCACIÓN
H6	AYUDA A LAS FAMILIAS CURSO ESCOLAR	AREA DE EDUCACIÓN
I1	ASOCIACIONES CULTURALES	AREA DE CULTURA
I2	AGRUPACIONES CORAL VILLA DE MÓSTOLES	AREA DE CULTURA

J1	FEDERACIÓN DE PEÑAS	ÁREA DE FESTEJOS
J2	AGRUPACIÓN MUSICAL BANDA LA ESTRELLA	ÁREA DE FESTEJOS
J3	SUBVENCIÓN ANUAL DE PEÑAS	ÁREA DE FESTEJOS
J4	SUBVENCIÓN CONCURSO DE CARROZAS "FIESTAS DEL DOS DE MAYO"	ÁREA DE FESTEJOS
J5	SUBVENCIÓN DESFILE DE CARNAVAL	ÁREA DE FESTEJOS
J6	SUBVENCIONES CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS. MODALIDAD ADULTOS	ÁREA DE FESTEJOS
J7	SUBVENCIONES CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS. MODALIDAD INFANTIL	ÁREA DE FESTEJOS
J8	ASOCIACIÓN HISTÓRICO-CULTURAL 2 DE MAYO	ÁREA DE FESTEJOS
K1	ASOCIACIÓN MÓSTOLES GATUNOS	ÁREA DE SANIDAD
K2	ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS	ÁREA DE SANIDAD
K3	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL	ÁREA DE SANIDAD
K4	ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE MÓSTOLES. ADM	ÁREA DE SANIDAD
K5	ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ÁREA DE SANIDAD
K6	ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAMSO)	ÁREA DE SANIDAD
K7	ASOCIACIÓN PREVENCIÓN DEL ACOHOLISMO	ÁREA DE SANIDAD
K8	ASOCIACIÓN ACCEDA A RESPIRO	ÁREA DE SANIDAD
K9	ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD) PROTG.D.	ÁREA DE SANIDAD
K10	ASOCIACIÓN PARKINSON MÓSTOLES	ÁREA DE SANIDAD
K11	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMECA)	ÁREA DE SANIDAD
K12	ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA)	ÁREA DE SANIDAD
K13	ATENCIÓN ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS MÓSTOLEÑAS DE ESCLORISIS MÚLTIPLE (AMDEM)	ÁREA DE SANIDAD
K14	ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS	ÁREA DE SANIDAD
K15	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES	ÁREA DE SANIDAD
K16	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFAMDEM)	ÁREA DE SANIDAD
K17	ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES ADISFIN	ÁREA DE SANIDAD
K18	ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN	ÁREA DE SANIDAD
K19	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES	ÁREA DE SANIDAD
K20	SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES	ÁREA DE SANIDAD
K21	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE JUAN XXIII DE MAYORES	ÁREA DE SANIDAD
K22	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)	ÁREA DE SANIDAD
K23	ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA	ÁREA DE SANIDAD

K24	ASOCIACIÓN IDAH + MÓSTOLES	ÁREA DE SANIDAD
M1	ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
P1	AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES	ÁREA DE FAMILIA
P2	AYUDAS A FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD	ÁREA DE FAMILIA
P3	AYUDA NACIMIENTO MADRES JÓVENES 18 A 25 AÑOS	ÁREA DE FAMILIA
P4	PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA DE FAMILIAS ACOGEDORAS EN EL MUNICIPIO	ÁREA DE FAMILIA
P5	FAMILIAS NUMEROSAS	ÁREA DE FAMILIA
P6	ASOCIACIÓN TRAMA	ÁREA DE FAMILIA

ANEXO II

MEMORIAS



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-2028

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: A1

DENOMINACIÓN: SUBVENCIONES NOMINATIVAS A SECCIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL COMITÉ DE EMPRESA Y JUNTA DE PERSONAL.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6: Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo Económico.

ÁREA GESTORA: Recursos Humanos

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de la subvención es la realización de cualquier tipo de actividad sindical para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de las personas empleadas en el Ayuntamiento de Móstoles.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: Se fija la cantidad total de 6.800€ determinada por el número de representantes presentes en los órganos de representación, a razón de 200€ por cada uno. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV, partida presupuestaria 12/9224/48905 Recursos Humanos-Otras Transferencias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2026, con la siguiente distribución:

APLICACIÓN	Nº DE REPRESENTANTES	SEC. SINDICAL	IMPORTE
12-9224-48905	10 representantes	CC.OO	2.000,00€
12-9224-48905	11 representantes	U.G.T	2.200,00€
12-9224-48905	03 representantes	SOMOS	600,00€
12-9224-48905	04 representantes	CSIF	800,00€
12-9224-48905	04 representantes	CPPM	800,00€
12-9224-48905	02 representantes	UPM	400,00€

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 12-9224-48905

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES: Subvención anual con solución de continuidad durante la vigencia del Convenio Colectivo del Personal Labora y en el Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el importe de las anualidades las siguientes:

2026 – 6.800€

2027 – 6.800€

2028 – 6.800€

- 1.- Antes del 30 de septiembre de cada año se presentarán las solicitudes.
- 2.- cumplido el plazo establecido, se revisarán las solicitudes de subvenciones nominativas recibidas y se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar cualquier defecto observado en las mismas.
- 3.- El pago de la subvención nominativa se realizará de forma anticipada 100% mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Sección Sindical en su solicitud y que

CSV: GEN-c172-7f34-2709-26bf-deeb-f0d0-f6a2-e26c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://run.gob.es/hab5d8tw6q>

FIRMANTE(1): MIGUEL ANGEL GARCIA ALVAREZ | FECHA: 22/01/2026 11:15 | NOTAS: F



figure a su vez en el Certificado de titularidad, una vez aprobado el expediente de la concesión por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.

4.-Finalizado el año subvencionable se justificará la cantidad subvencionable antes del 31 de marzo del año siguiente procediéndose a la pérdida de derecho de cobro de las cantidades no justificadas.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: No podrán ser beneficiarias las subvenciones nominativas reguladas en el presente documento las organizaciones sindicales en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre.

Son obligaciones de las Secciones Sindicales beneficiarias las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en particular las siguientes:

- Haber realizado la actividad por la que se concede la subvención nominativa.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al Departamento de Personal la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.

Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones nominativas quedarán sometidas al régimen de responsabilidad previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 881/2006, de 21 de junio.

En cuanto a la justificación de la subvención nominativa por parte de las Secciones beneficiarias, se hará mediante la prestación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, podrá presentarse la cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del citado Reglamento.

La presentación de la cuenta justificativa se remitirá por registro electrónico a Dirección de Personal antes del 31 de marzo del año siguiente de la concesión.

A lo largo del año natural subvencionable se realizarán controles trimestrales de la acción sindical subvencionada.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN: Resulta de Interés Público establecer un marco que ayuda a garantizar la protección y defensa de la libertad sindical consagrada en el marco de la Constitución en el ámbito del personal municipal.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA: Competencia propia (art. 25, 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)

En Móstoles, a fecha de la firma

EL TÉCNICO.

CSV : GEN-c172-7f34-2709-26bf-deeb-f0d0-f6a2-e26c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/habildados>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL GARCIA ALVAREZ | FECHA : 22/01/2026 11:15 | NOTAS : F



**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.1.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES.
CONCURRENCIA COMPETITIVA

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 330.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48905

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

330.000,00 €uros para 2026

330.000,00 €uros para 2027

330.000,00 €uros para 2028

La subvención 2025/2026 no conlleva solapamiento entre las cantidades previstas en el plan estratégico 2023-2025 y el plan estratégico 2026-2028.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Convocatoria pública de concurrencia.

Las convocatorias de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles tendrán carácter anual: temporada 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

Primer trimestre de cada año: encontrándose aprobadas las Bases Reguladoras Generales, se publicará la Convocatoria anualmente.

Último trimestre de cada año: en el último trimestre de cada año se presentan por las entidades los justificantes de los gastos y se realiza el control de la subvención.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

A) CUENTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. Durante la temporada se presentan un total aproximado de 30 clubes deportivos federados del municipio.

Número de actividades. Participación federada en 30 disciplinas deportivas.

Número de participantes. 3.500 deportistas federados.

- Incremento anual del 2 % del número total de deportistas que se benefician de la subvención.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el último trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERES PUBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCION:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de mejorar el nivel competitivo de los clubes federados de Móstoles.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ
07527341Q

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL BLAS
GALVEZ - 07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:30:54 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.2.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS PUBLICOS DE ENSEÑANZA DE MÓSTOLES
CONCURRENCIA COMPETITIVA

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los Centros Públicos de Enseñanza del municipio en horario extraescolar.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 180.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48905

IMPORTE DE LA SUBVENCION CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

180.000,00 €uros para 2026

180.000,00 €uros para 2027

180.000,00 €uros para 2028

La subvención 2025/2026 no conlleva solapamiento entre las cantidades previstas en el plan estratégico 2023-2025 y el plan estratégico 2026-2028.

PLAN DE ACCION/CALENDARIO:

Convocatoria pública de concurrencia.

Las convocatorias de Subvenciones a AMPAS de centros públicos de enseñanza de Móstoles tendrán carácter anual: temporada 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

Primer trimestre de cada año: encontrándose aprobadas las Bases Reguladoras Generales, se publicará la Convocatoria anualmente.

Último trimestre de cada año: en el último trimestre de cada año se presentan por las entidades los justificantes de los gastos y se realiza el control de la subvención.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

A) CUENTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. Se presentan y participan un total de 33 centros de Educación Primaria y Secundaria.

Número de actividades. 17 actividades deportivas.

Número de participantes. 29.859 alumnos participantes en el programa de Deporte Infantil.

- Incremento anual del 1 % de deportistas participantes en el programa de Deporte Infantil.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el último trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERES PUBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCION:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de potenciar e incrementar la práctica deportiva en los centros de enseñanza públicos de Móstoles en horario extraescolar.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ
07527341Q

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ -
07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:32:56 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026/2028

CLASIFICACIÓN:

B.3.: DEPORTES

DENOMINACION:

AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO DE MOSTOLES. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Apoyar a los deportistas locales DAN y DAR para mejorar sus recursos y sus condiciones de entrenamiento para alcanzar un mejor rendimiento en sus competiciones.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 25.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48100

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

25.000,00 €uros para 2026

25.000,00 €uros para 2027

25.000,00 €uros para 2028

La subvención 2025/2026 no conlleva solapamiento entre las cantidades previstas en el plan estratégico 2023-2025 y el plan estratégico 2026-2028.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Convocatoria pública de concurrencia.

Las convocatorias de Subvenciones a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles tendrán carácter anual: temporada 2026, 2027 y 2028.

Primer trimestre de cada año: encontrándose aprobadas las Bases Reguladoras Generales, se publicará la Convocatoria anualmente.

Segundo trimestre de cada año: en el segundo trimestre de cada año se presentan por los deportistas los justificantes y se realiza el control de la subvención.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A) CUENTACIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de participantes. Todos aquellos deportistas individuales que cumplan con los requisitos y se presenten a la concurrencia.

- Incremento anual del 1 % del número total de deportistas que se benefician de la subvención.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el segundo trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERES PUBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de apoyar a los deportistas locales para alcanzar un mejor rendimiento en sus competiciones.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ
07527341Q

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ -
07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:34:29 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.4.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCION NOMINATIVA.
C.D.E. CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del fútbol sala masculino en Móstoles.

En concreto se subvenciona al CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala por ser el club mas representativo de la ciudad en el ámbito del fútbol sala masculino.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 150.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48926

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

150.000,00 €uros para 2026

150.000,00 €uros para 2027

150.000,00 €uros para 2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer Trimestre de cada año: Aprobación Convenio anual con el CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala

Tercer Trimestre: Aprobación de la cuenta justificativa.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades.: 1 club deportivo.

Número de actividades: 2ª División RFEF, 3ª División RFEF, Juvenil División de Honor, Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín, Prebenjamín, Chupetín

Número de participantes.

- 400 deportistas.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el tercer trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de mejorar su nivel competitivo.

Resulta de interés público, promocionar el fútbol sala masculino y en concreto a través de su club representativo como cauce para potenciar esta actividad en concreto y el deporte en general

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

MIGUEL ANGEL BLAS GALVEZ -
07527341Q

Firmado digitalmente por
MIGUEL ANGEL BLAS
GALVEZ - 07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:35:09 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.5.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del fútbol sala femenino en Móstoles.

En concreto se subvenciona al Fútbol Sala Femenino Móstoles por ser el club mas representativo de la ciudad en el ámbito del fútbol sala femenino.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 150.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48923

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

150.000,00 €uros para 2026

150.000,00 €uros para 2027

150.000,00 €uros para 2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer Trimestre de cada año: Aprobación Convenio anual con el Fútbol Sala Femenino Móstoles.

Tercer Trimestre: Aprobación de la cuenta justificativa.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. 1 club deportivo.

Número de actividades. 1ª División Nacional. RFEF, 1ª Regional RFEF, Cadete, Infantil, Alevín, Escuela

Número de participantes.

- 60 deportistas.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el último trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERES PUBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCION:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de mejorar su nivel competitivo.

Resulta de interés público, promocionar el futbol sala femenino y en concreto a través de su club representativo como cauce para potenciar esta actividad en concreto y el deporte en general

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.l de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

**MIGUEL
ANGEL BLAS
GALVEZ -
07527341Q**

Firmado
digitalmente por
MIGUEL ANGEL BLAS
GALVEZ - 07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:36:19 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.6.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
CDE BILLAR MÓSTOLES

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCION DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del billar en Móstoles.

En concreto se subvenciona al CDE Billar Móstoles por ser el club más representativo de la ciudad en el ámbito del billar.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 32.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48927

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

32.000,00 €uros para 2026

32.000,00 €uros para 2027

32.000,00 €uros para 2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer Trimestre de cada año: Aprobación Convenio anual con el CDE Billar Móstoles.

Tercer Trimestre: Aprobación de la cuenta justificativa.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. 1 club deportivo.

Número de actividades.

Competición de División de Honor de billar. RFEB.

Número de participantes.

- 30 deportistas.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el último trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERES PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de mejorar su nivel competitivo.

Resulta de interés público, promocionar el billar y en concreto a través de su club representativo como cauce para potenciar esta actividad en concreto y el deporte en general.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

MIGUEL
ANGEL BLAS
GÁLVEZ -
07527341Q

Firmado
digitalmente por
MIGUEL ANGEL BLAS
GÁLVEZ - 07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:38:44 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026/2028

CLASIFICACIÓN:

B.7.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA
CDE MOSTOLES URJC

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del fútbol en Móstoles.

En concreto se subvenciona al CDE Móstoles URJC por ser el club mas representativo de la ciudad en el ámbito del fútbol.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 135.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48925

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

135.000,00 €uros para 2026

135.000,00 €uros para 2027

135.000,00 €uros para 2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer Trimestre de cada año: Aprobación Convenio anual con el CDE Móstoles URJC.

Tercer Trimestre: Aprobación de la cuenta justificativa.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. 1 club deportivo.

Número de actividades.

Tercera Federación RFEF, juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín, chupetín y escuela

Número de participantes.

- 1.022 deportistas.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el tercer trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de mejorar su nivel competitivo.

Resulta de interés público, promocionar el fútbol y en concreto a través de su club representativo como cauce para potenciar esta actividad en concreto y el deporte en general

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.l de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

MIGUEL ANGEL BLAS GALVEZ
07527341Q

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL BLAS
GALVEZ - 07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:41:22 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.8.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
CDE BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del baloncesto en Móstoles.

En concreto se subvenciona al CDE Baloncesto Ciudad de Móstoles por ser el club mas representativo de la ciudad en el ámbito del baloncesto.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 38.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48921

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

38.000,00 €uros para 2026

38.000,00 €uros para 2027

38.000,00 €uros para 2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer Trimestre de cada año: Aprobación Convenio anual con el CDE Baloncesto Ciudad de Móstoles.

Tercer Trimestre: Aprobación de la cuenta justificativa.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. 1 club deportivo.

Número de actividades.

Tercera FEB Masculino
Primera Autonómica Masculino
Sub 22 Masculino y Femenino
Junior Masculino y Femenino
Cadete masculino y Femenino
Infantil Masculino y Femenino
Alevín Masculino y Femenino
Benjamin Masculino y Femenino
Equipos de integración

Número de participantes.

- 539 deportistas.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el tercer trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERES PUBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de mejorar su nivel competitivo.

Resulta de interés público, promocionar el baloncesto y en concreto a través de su club representativo como cauce para potenciar esta actividad en concreto y el deporte en general

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

MIGUEL ANGEL BLAS GALVEZ
07527341Q
Firmado digitalmente por
MIGUEL ANGEL BLAS
GALVEZ - 07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:43:32 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.9.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del voleibol en Móstoles.

En concreto se subvenciona al Club Voleibol Móstoles por ser el club mas representativo de la ciudad en el ámbito del voleibol.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 22.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48930

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

22.000,00 €uros para 2026

22.000,00 €uros para 2027

22.000,00 €uros para 2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer Trimestre de cada año: Aprobación Convenio anual con el Club Voleibol Móstoles.

Tercer Trimestre: Aprobación de la cuenta justificativa.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. 1 club deportivo.

Número de actividades.

1ª División Nacional Masculina

2ª División Autonómica Masculina y Femenina

Junior Masculino y Femenino

Juvenil Masculino y Femenino

Cadete Masculino y Femenino

Infantil Masculino y Femenino

Número de participantes.

- 186 deportistas.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el tercer trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERES PUBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de mejorar su nivel competitivo.

Resulta de interés público, promocionar el voleibol y en concreto a través de su club representativo como cauce para potenciar esta actividad en concreto y el deporte en general

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.I de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ -
07527341Q

Firmado digitalmente por
MIGUEL ANGEL BLAS
GALVEZ - 07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:44:24 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.10.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCION NOMINATIVA.
AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MÓSTOLES

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento de la gimnasia deportiva en Móstoles.

En concreto se subvenciona a la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles por ser el club mas representativo de la ciudad en el ámbito de la gimnasia artística deportiva.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 40.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48941

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

40.000,00 €uros para 2026

40.000,00 €uros para 2027

40.000,00 €uros para 2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer Trimestre de cada año: Aprobación Convenio anual con la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles.

Tercer Trimestre: Aprobación de la cuenta justificativa.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. 1 club deportivo.

Número de actividades.

- 1ª Fase Liga de Clubes
- 2ª Fase Liga de Clubes
- Campeonato de España Individual
- Campeonato de España Clubes
- Campeonato de España Autonomías
- Campeonato Nacional Base GAM
- Final Liga de Clubes
- Campeonato Nacional Base GAF

Número de participantes.

- 114 deportistas.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el tercer trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERES PUBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCION:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de mejorar su nivel competitivo.

Resulta de interés público, promocionar la gimnasia artística deportiva y en concreto a través de su club representativo como cauce para potenciar esta actividad en concreto y el deporte en general

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

**MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ**
07527341Q

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL BLAS
GALVEZ - 07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:45:36 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.11.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
CLUB BALONMANO MÓSTOLES

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del balonmano en Móstoles.

En concreto se subvenciona al Club Balonmano Móstoles por ser el club mas representativo de la ciudad en el ámbito del balonmano.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 28.000,00 Euros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48922

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

28.000,00 Euros para 2026

28.000,00 Euros para 2027

28.000,00 Euros para 2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer Trimestre de cada año: Aprobación Convenio anual con el Club Balonmano Móstoles.

Tercer Trimestre: Aprobación de la cuenta justificativa.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. 1 club deportivo.

Número de actividades.

2ª División Nacional masculina
2ª División Territorial masculina
Master 35 masculino y femenino
Senior masculino y femenino
Juvenil masculino
Cadete masculino y femenino
Infantil masculino y femenino
Alevín Masculino

Número de participantes.

- 173 deportistas.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el tercer trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de mejorar su nivel competitivo.

Resulta de interés público, promocionar el balonmano y en concreto a través de su club representativo como cauce para potenciar esta actividad en concreto y el deporte en general

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ -
07527341Q

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ -
07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:46:13 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.12.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MÓSTOLES

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del baloncesto de integración en Móstoles.

En concreto se subvenciona al Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles por ser el club mas representativo de la ciudad en el ámbito del baloncesto de integración.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 22.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48946

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

22.000,00 €uros para 2026

22.000,00 €uros para 2027

22.000,00 €uros para 2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer Trimestre de cada año: Aprobación Convenio anual con el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles.

Tercer Trimestre: Aprobación de la cuenta justificativa.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. 1 club deportivo.

Número de actividades.

2ª División Autonómica femenina

Liga BSR (baloncesto en silla de ruedas) de veteranos CAM

Senior femenino

Sub 22 masculino

Junior masculino y femenino

Cadete masculino y femenino

Alevín masculino

Número de participantes.

- 129 deportistas.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el tercer trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERES PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de mejorar su nivel competitivo.

Resulta de interés público, promocionar el baloncesto de integración y en concreto a través de su club representativo como cauce para potenciar esta actividad en concreto y el deporte en general

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

**MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ -
07527341Q**

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL BLAS
GALVEZ - 07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:47:14 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.13.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
ASOCIACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL JUDO EN MÓSTOLES

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del judo en Móstoles.

En concreto se subvenciona a la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles por ser el club más representativo de la ciudad en el ámbito del judo.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 41.500,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48945

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

41.500,00 €uros para 2026

41.500,00 €uros para 2027

41.500,00 €uros para 2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer Trimestre de cada año: Aprobación. Convenio anual con la Asociación para la práctica del judo en Móstoles.

Tercer Trimestre: Aprobación de la cuenta justificativa.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. 1 club deportivo.

Número de actividades.

Liga Nacional femenina 1ª División
Liga Nacional masculina 1ª División
Campeonato de España Absoluto
Mini Benjamín
Benjamín
Alevín
Infantil
Cadete
Junior
Absoluto

Número de participantes.

- 487 deportistas.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las cuentas justificativas en el tercer trimestre de cada año, los técnicos de la Concejalía de Deportes requerirán trimestralmente documentación justificativa de las actividades que se van desarrollando, para de este modo, valorar el grado de cumplimiento que se va teniendo de la subvención.

RAZONES DE INTERES PUBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve esta subvención con el fin de mejorar su nivel competitivo.

Resulta de interés público, promocionar el judo y en concreto a través de su club representativo como cauce para potenciar esta actividad en concreto y el deporte en general

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

**MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ
07527341Q**

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ -
07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:47:50 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

**MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES 2026/2028**

CLASIFICACIÓN:

B.14.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del billar en Móstoles, a través de los medios que facilitan y aportan las Federaciones.

El objetivo es crear un canal de trabajo con la Federación Española de Billar para de ese modo promocionar este deporte en la ciudad y que Móstoles sea un referente en España en este deporte.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 30.000,00 Euros para 2026. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48948

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

30.000,00 Euros para 2026

No está previsto mantener la subvención en los años 2027 y 2028 ya que se considera suficiente la potenciación del deporte que se va hacer en el año 2026.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer trimestre 2026: convenio anual con la Federación Española de Billar

Segundo trimestre 2026: control de las actividades realizadas con la presentación de los justificantes de los gastos.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCION

Número de entidades. 1 Federación Deportiva.

Número de actividades.

Campeonato de España de Billar

Número de participantes.

- Entre 250/300 deportistas.

- Que la Real Federación Española De Billar organice en nuestra localidad, el Campeonato de España de Billar.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de la cuenta justificativa en el segundo trimestre de 2026, los técnicos de la Concejalía de Deportes harán un seguimiento de toda la actividad subvencionada que se materializa en los eventos derivados de la celebración del Campeonato de España de Billar.

RAZONES DE INTERES PUBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas, por lo que promueve la organización del Campeonato de España de Billar. De este modo se pretende por un lado, aumentar el nivel competitivo de las personas dedicadas a este deporte y aumentar el número de participantes en este deporte, con el objetivo de hacer de Móstoles un referente nacional en este deporte.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ -
07527341Q

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL BLAS
GALVEZ - 07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:48:57 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026/2028

CLASIFICACIÓN:

B.15.: DEPORTES

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

LINEA DE SUBVENCIÓN:

LINEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ÁREA GESTORA:

Área de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva entre personas con discapacidad física, la mejora de su calidad de vida y la difusión entre estas personas del deporte como forma de integración y desarrollo personal. Esta subvención está contemplada para el año 2026, pues su objetivo es dar un impulso al deporte con discapacidad física para este año.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

El coste será de 48.000,00 €uros para 2026. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

25 3401 48950

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

48.000,00 €uros para 2026

No está previsto mantener la subvención en los años 2027 y 2028 ya que se considera suficiente la potenciación del deporte que se va hacer en el año 2026.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer trimestre 2026: convenio anual con la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física.

Segundo trimestre 2026: control de las actividades realizadas con la presentación de los justificantes de los gastos.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A) CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Número de entidades. 1 Federación Deportiva.

Número de actividades.

Copa del Rey de Baloncesto en Silla de Ruedas

Número de participantes.

- Entre 250/300 deportistas.

B) MEDIDAS CONCRETAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además de la aprobación de las justificaciones de los gastos, por los técnicos de la Concejalía de Deportes, se llevará un seguimiento detallado de las actividades destinadas a la promoción del deporte para personas con discapacidad física, que se llevarán a cabo en el marco de la Copa del Rey de Baloncesto en Silla de Ruedas que se celebrará en nuestra localidad

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población. Especialmente destaca el compromiso de este Ayuntamiento con la promoción del deporte para personas con discapacidad física, por ese motivo el Ayuntamiento en el 2026 quiere hacer especial hincapié en la promoción del deporte en estas personas a través del fomento del mismo y utilizando como instrumento vertebrador la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto en Silla de Ruedas

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

**MIGUEL ANGEL
BLAS GALVEZ -
07527341Q**

Firmado digitalmente por
MIGUEL ANGEL BLAS
GALVEZ - 07527341Q
Fecha: 2026.02.02
13:49:47 +01'00'

Fdo: Miguel Angel Blas Gálvez
Técnico Administración Deportes

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-2028 MEMORIA

CLASIFICACIÓN: C1 (Cooperación)

DENOMINACIÓN: Subvención a la Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui para la realización de actividades en el marco del proyecto "Vacaciones en Paz" correspondiente al año 2026 y siguientes.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 2 (Cooperación al Desarrollo)

ÁREA GESTORA: Área de Cooperación adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

A. Entre sus **objetivos generales** se encuentra:

- Sensibilizar a la ciudadanía mostoleña sobre la situación de la población refugiada en los campamentos saharauis
- La realización de iniciativas humanitarias en materia de sanidad, educación e infancia dirigida a la población referida, promoviendo la participación de la ciudadanía mostoleña.

Estos objetivos se llevan a cabo a través de las siguientes acciones:

- a. Difusión: A través de eventos solidarios, carteles informativos, anuncios en prensa y radio, mesas informativas...
- b. Ayuda Humanitaria: Los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf sobreviven gracias a la ayuda humanitaria y a la cooperación internacional, por lo que toda la actividad que en ellos se desarrolla se hace a través de programas y proyectos. La financiación para dichas intervenciones proviene de diferentes países y entidades públicas y privadas, siendo hasta la fecha la más destacable la cooperación española.

La Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui contribuye a ello mediante el suministro de productos de alimentación, artículos de higiene y parafarmacia, medicamentos y material escolar recogidos en campañas solidarias realizadas durante el año y enviados a los campamentos a través de caravanas organizadas.

B. Entre los **objetivos específicos**:

- El cuidado y atención de los y las menores saharauis

Los cuales se realizan a través de los siguientes proyectos:

a. Proyecto "Vacaciones en Paz", objeto de la subvención.-

La Asociación lleva a cabo la organización y apoyo a familias mostoleñas solidarias que acogen a menores saharauis de entre 8 y 12 años en periodos estivales durante un máximo de 3 años.

Los pequeños/as se benefician de la afectividad familiar ofrecida, de una adecuada alimentación, revisiones médicas, oftalmológicas y dentales, así como educación en la lengua española, permitiéndoles distanciarse con actividades culturales, formativas y de ocio de los problemas propios del exilio forzoso y la climatología del desierto argelino donde llegan a alcanzarse hasta 55°C los meses de julio y agosto.

Por ello, este proyecto es un eje fundamental para preservar los lazos entre pueblos, garantizando la continuidad de las relaciones en las generaciones futuras.

b. Programa "Madrasa" – Consiste en la acogida de niños y niñas adolescentes que provienen del programa "Vacaciones en Paz" durante los meses del curso escolar dando continuidad a sus estudios a fin de desarrollar expectativas de mejora de las condiciones de vida propias, de la de sus familias y de la de su pueblo.

COSTES PREVISIBLES / FINANCIACIÓN:

Treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €) - Subvención nominativa

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

47 2312 48015 - Transferencias para gastos corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028)

AÑOS	2026	2027	2028
IMPORTE	10.500,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €

Los importes de las subvenciones de los años 2027 y 2028 quedarán sujetos al número de menores acogidos por la Asociación.

PLAN DE ACCIÓN / CALENDARIO ANUAL:

Por la Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui:

CRONOGRAMA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
POR LA PROPIA ASOCIACIÓN												
Difusión del proyecto	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Búsqueda y entrevistas a familias acogedoras	x	x	x	x	x	x							x
Solicitud menores hermanos/as de niños/as ya participantes en el proyecto Vacaciones en paz	x	x											
CRONOGRAMA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
POR LA PROPIA ASOCIACIÓN													
Preparación y entrega de documentación de niños y niñas en C.M. y Delegación del gobierno		x	x	x	x								
Recogida y Entrega de documentación de las familias acogedoras.	x	x	x	x	x								
Gestiones vuelos, autobuses desde el aeropuerto, visados, documentación /informes			x	x	x	x							
Estancia de los niños y niñas saharauis en Móstoles, revisiones médicas, oftalmológicas y dentales								x	x				
Realización de fiestas de bienvenida, visitas por la Comunidad de Madrid, eventos sociales, educativos, culturales y de ocio.								x	x				
Reunión y evaluación del proyecto										x			
Eventos, mercadillos, actos solidarios, charlas y coloquios	x	x	x	x	x					x	x	x	x
Reunión con las Familias Saharauis para evaluación del verano										x			
Actos institucionales								x					
CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL													
Presentación de los gastos subvencionables	x	x	x										
Presentación de la documentación para la aprobación de la subvención				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Por la Administración Local:

CRONOGRAMA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Abono de la subvención concedida (si no se ha realizado antes)	x	x	x										
Aprobación de la subvención				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Seguimiento del proyecto a través de comunicaciones telefónica y reuniones periódicas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- La Asociación deberá presentar:

- 180 -

- Memoria de actuación justificativa con indicación expresa de la realización de las actividades de la Asociación conforme a la subvención concedida, y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste e inversiones de las actividades desarrolladas para su posterior comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Incluirá:
 - Una relación clasificada, en papel y en soporte informático (Excel) de los gastos e inversiones de la actividad.
 - Facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, documentación acreditativa del pago.¹
 - Una relación detallada de otros ingresos, otras subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades contenidas en la subvención por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
 - Los gastos de inversión deberán cumplir lo especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención a través de seguimientos periódicos mediante reuniones con la Junta Directiva o representantes de la Asociación.
- El control y seguimiento se realizará de conformidad con la Disposición Adicional 17ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo los principios de eficacia y eficiencia.

¹ El Ayuntamiento evaluará la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

Es objeto de la subvención de acuerdo a las políticas de actuación de este Ayto. de Móstoles en materia de Cooperación, fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen y desarrollen actuaciones de cooperación al desarrollo, promoviendo ayudas a los países más desfavorecidos, por ser expresión solidaria de nuestra sociedad y responsabilidad de las administraciones públicas, entre ellas las entidades locales, recogida en el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En este empeño, las asociaciones que persiguen objetivos de interés general y en particular humanitario juegan un papel fundamental en el desarrollo de tareas de sensibilización y educación entre la vecindad del municipio comprometida con la erradicación de la pobreza, el respeto de los Derechos Humanos y la protección de las personas más vulnerables en los países en vías de desarrollo, entre otros aspectos, complementando así los esfuerzos de la Administración Municipal por garantizar un mundo más justo.

En este sentido, la Asociación "Móstoles con el Pueblo Saharaui" se ajusta, por su labor de ayuda humanitaria al pueblo saharauí en los campamentos de refugiados de Tinduf y a la defensa de los Derechos Humanos en los territorios ocupados en colaboración con el Área de Cooperación adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, a las condiciones en las que una asociación puede ser beneficiaria de forma nominativa directa en el procedimiento de concesión de subvenciones, tal como indica el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYTO. EN LA MATERIA:

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global señala en su artículo 35 la importancia de la administración local como seña de identidad y fortaleza al sistema de cooperación al desarrollo, contribuyendo al logro de los objetivos de la política española en cooperación. Así dicta:

"La cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa".

Móstoles, a fecha de firma,
La Técnica de Cooperación

MARIA NIEVES
MOLINA DURAN -
DNI 08938463L

Firmado digitalmente por MARIA
NIEVES MOLINA DURAN - DNI
08938463L
Fecha: 2026.01.14 12:48:34 +01'00'

- 181 -

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-2028 MEMORIA

CLASIFICACIÓN: D1 (Igualdad)

DENOMINACIÓN: Subvención a la Asociación Móstoles Visible para la realización de actividades por los Derechos de las personas LGTBI en Móstoles

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 1 (Acción Social)

ÁREA GESTORA: Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Objetivo general:

El objetivo general de la subvención concedida es fomentar actividades que impulsen, complementen y desarrollen actuaciones para visibilizar y sensibilizar a la ciudadanía sobre los Derechos del colectivo LGTBI, así como la realización de acciones encaminadas a erradicar cualquier forma de discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Objetivos específicos:

- Luchar contra toda discriminación por motivo de orientación sexual o identidad sexual que impida la Igualdad de Derechos de los homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales en Móstoles.
- Fomentar el diálogo y la expresión de las diferentes sensibilidades dentro del colectivo LGBTI desde nuestro "Punto Arcoíris".
- Fomentar la diversidad afectiva-sexual para crear una sociedad diversa libre de todo prejuicio y estereotipo, fomentando el desarrollo personal y la capacitación para ser mejor persona y un potencial agente de cambio social.
- Promover valores de respeto hacia la diversidad de orientación sexual e identidad de género y sensibilizar sobre la realidad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales a través de la cultura y los medios de comunicación.
- Fomentar la denuncia ante cualquier incidente de LGBTIfobia como la mejor forma de bajar la alta masa de infradenuncia de este tipo de delito.

- Prevenir la vulnerabilidad de los derechos fundamentales, con especial atención a los derechos de los padres de familia.
- Realizar un trabajo constante y permanente con todos los grupos de personas e ideas ideológicas para proponer propuestas de ley para mejorar la calidad de vida a nivel social y de salud del colectivo LGBTI.
- Concienciar sobre hábitos de vida saludable y trabajar en prevención del VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, contribuyendo a la reducción de la transmisión del VIH / SIDA y otras ITS en la población en general, promoviendo el Servicio de Pruebas Rápidas para el VIH, sífilis y hepatitis B y C. Luchando contra los estigmas en las personas con VIH, así como la prevención en el ámbito homosexual, bisexual y transexual, junto con el desarrollo del respeto, las personas con síndrome de inmunodeficiencia, la adquisición y las enfermedades de transmisión sexual.
- Favorecer la adopción de medidas de protección frente a la infección por VIH y de otras ITS, a través de talleres formativos en asociaciones, universidades ...
- Fomentar la prestación de servicios y atención a lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, así como el apoyo específico a situaciones de desamparo social y legal. Actividades de fomento de la cultura para la paz, educación para la paz y lucha contra la intolerancia a nivel local.
- Potenciar el asociacionismo y la participación efectiva en la igualdad de las condiciones de los jóvenes, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, así como el servicio y la demanda de las medidas de apoyo hacia los jóvenes en el riesgo de la exclusión social.
- Fomentar el voluntariado como eje vertebral de nuestras acciones y campañas.
- Fomentar la igualdad de derechos y respeto para todos los grupos vulnerables.

COSTES PREVISIBLES / FINANCIACIÓN:

Diez mil quinientos euros (10.500,00 €) - Subvención nominativa

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

48 2315 48013 - Transferencias para gastos corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028)

AÑOS	2026	2027	2028
IMPORTE	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €

PLAN DE ACCIÓN / CALENDARIO ANUAL:

Por la Asociación Móstoles Visible:

Las actuaciones se llevan a cabo durante el año natural siguiendo la ejecución de los siguientes proyectos:

- Programas de atención para personas LGTBI:
 - Servicios de asesoramiento y orientación psico-social y jurídico
 - Servicio de asesoramiento LGTBI
 - Servicio integral de apoyo y atención a víctimas de LGTBIfobia y delitos de odio
 - Servicio integral de apoyo y atención a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo LGTBIfobia
 - Servicio de prevención y orientación de salud sexual
- Visibilización y sensibilización a la ciudadanía sobre los Derechos de las Personas LGTBI a través de:
 - Puntos Arcoiris en las Fiestas Municipales del Dos de Mayo y Fiestas Municipales Patronales de Septiembre
 - Eventos en asociaciones vecinales
 - Día Internacional del Orgullo LGTBI
 - Programas formativos

Además, de enero a marzo de cada año la Asociación deberá presentar la justificación de los gastos subvencionables del año anterior, así como desde abril hasta diciembre de cada año la solicitud y documentación requerida por el Área de Igualdad para la aprobación de la subvención a llevar a cabo durante el año siguiente.

Por la Administración Local:

De enero a marzo de cada año: Abono de la subvención concedida el año anterior si no se hubiera realizado antes

De abril a diciembre de cada año: Aprobación de la subvención

Durante todo el año: Seguimiento de los proyectos a través de comunicaciones telefónicas y reuniones periódicas.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- La Asociación deberá presentar:

- Memoria de actuación justificativa con indicación expresa de la realización de las actividades de la Asociación conforme a la subvención concedida, y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste e inversiones de las actividades desarrolladas para su posterior comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Incluirá:
 - Una relación clasificada, en papel y en soporte informático (Excel) de los gastos e inversiones de la actividad.
 - Facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, documentación acreditativa del pago.¹
 - Una relación detallada de otros ingresos, otras subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades financiadas por la subvención, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
 - Los gastos de inversión deberán cumplir lo especificado en la Ley General de Subvenciones.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención a través de seguimientos periódicos mediante reuniones con la Junta Directiva o representantes de la Asociación.
- El control y seguimiento se realizará de conformidad con la Disposición Adicional 17ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo los principios de eficacia y eficiencia.

¹ El Ayuntamiento evaluará la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

Las actividades que realiza la Asociación Móstoles Visible constituyen motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos y vecinas del municipio y asume actuaciones conforme a sus fines sociales que vienen a complementar los esfuerzos de la Administración municipal en la implantación de políticas de reconocimiento de los Derechos de las personas LGTBI en Móstoles.

En concreto, mediante las actividades contempladas en la subvención, se pretende mejorar la calidad de vida de dicho colectivo mediante la activación, participación y sensibilización de la ciudadanía, promoviendo la activación del tejido social y acercando la realidad del colectivo LGTBI a la población mostoleña.

Por ello, la actividad que realiza la Asociación Móstoles Visible constituye motivo suficiente de interés general no solo al afectar al colectivo LGTBI de Móstoles, sino al constituirse como un lugar abierto a todas las sensibilidades y grupos vulnerables que puedan necesitar apoyo, fomentando la inclusión, el respeto y la igualdad social.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYTO. EN LA MATERIA:

Apoyándose en la siguiente normativa:

- La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI, cuyo artículo 4 indica:

“Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán todas las medidas necesarias para reconocer, garantizar, proteger y promover la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de las personas LGTBI y sus familias.”

- La Ley 3/2016 de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, cuyo artículo 11.3 señala:

“La Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos que la integran promoverán acciones formativas, divulgativas y, en general, acciones positivas que posibiliten la plena inclusión y participación en todos los ámbitos de la sociedad de las personas LGTBI (...)”.

- Así como en el artículo 10 de la Constitución Española (C.E.), el cual establece:

“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamentos del orden político y de la paz social”.

-184-

El Ayuntamiento de Móstoles, en consonancia además con las normas internacionales sobre Derechos Humanos cuyos principios básicos establecen inequívocamente la igualdad real y la no discriminación, adquiere el firme propósito de contribuir a erradicar cualquier tipo de discriminación en el municipio, y en particular, aquella que se fundamenta en la orientación sexual y la identidad de género de las personas.

Móstoles, a fecha de firma,
La Técnica de Igualdad

MARIA NIEVES
MOLINA DURAN
- DNI 08938463L

Firmado digitalmente por
MARIA NIEVES MOLINA
DURAN - DNI 08938463L
Fecha: 2026.01.14
12:23:27 +01'00'

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-2028 MEMORIA

CLASIFICACIÓN: D2 (Igualdad)

DENOMINACIÓN: Propuesta de aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación AFANDEM (Grupo AMÁS) para la realización de un proyecto de inclusión y apoyo personalizado a mujeres con discapacidad intelectual y/o del desarrollo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 1 (Acción social)

ÁREA GESTORA: Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Objetivo general:

El objetivo general del presente Convenio es fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen y desarrollen actuaciones en materia de empoderamiento, visibilidad y defensa de los derechos de las mujeres con discapacidad en la vida social, cultural y política del municipio.

Objetivos específicos:

- Fomento del empoderamiento, la autoestima y la autodefensa de las mujeres con discapacidad intelectual participando en foros inclusivos y ajustando los apoyos para facilitar la igualdad de oportunidades.
- Visibilizar y sensibilizar a la comunidad sobre la realidad y dificultades de las mujeres con discapacidad intelectual siendo ellas las que expresen esa sensibilización con los apoyos oportunos.
- Prevenir situaciones de discriminación, abuso y cualquier tipo de violencia hacia las mujeres con discapacidad intelectual.

COSTES PREVISIBLES / FINANCIACIÓN:

Diez mil quinientos euros (10.500,00 €) - Subvención nominativa

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

48 2315 48012 - Transferencias para gastos corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028)

AÑOS	2026	2027	2028
IMPORTE	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €

PLAN DE ACCIÓN / CALENDARIO ANUAL:

Por la Asociación:

Las actuaciones se llevan a cabo durante el año natural siguiendo la ejecución de las siguientes líneas de intervención:

1. Área de formación de las personas representantes de mujeres con discapacidad intelectual
2. Apoyos personalizados a estas mujeres para que participen en igualdad de condiciones en la comunidad y sean ciudadanas de pleno derecho
3. Formación de las mujeres que ocupan esos espacios a otras mujeres.
4. Espacios de reivindicación, participación y creación comunitaria

Además, de enero a marzo de cada año la Asociación deberá presentar la justificación de los gastos subvencionables del año anterior, así como desde abril hasta diciembre de cada año la solicitud y documentación requerida por el Área de Igualdad para la aprobación del Convenio o prórrogas a llevar a cabo durante el año siguiente.

Por la Administración Local:

De enero a marzo de cada año (si no se ha abonado anteriormente): Abono de la subvención concedida el año anterior.

De enero a diciembre de cada año: Aprobación del Convenio o prórroga

Durante todo el año: seguimiento de los proyectos a través de comunicaciones telefónicas y reuniones periódicas.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- La Asociación deberá presentar:
 - o Memoria de actuación justificativa con indicación expresa de la realización de las actividades de la Asociación conforme a la subvención obtenida en el convenio, y de los resultados obtenidos.

- o Memoria económica justificativa del coste e inversiones de las actividades desarrolladas para su posterior comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Incluirá:

- Una relación clasificada, en papel y en soporte informático (Excel) de los gastos e inversiones de la actividad.
- Facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, documentación acreditativa del pago.¹
- Una relación detallada de otros ingresos, subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades contenidas en el convenio por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- Los gastos de inversión deberán cumplir lo especificado en la Ley General de Subvenciones.

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las certificaciones siguientes:

- o Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
- o Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
- o Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.

- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención y realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante reuniones con la Junta Directiva o representantes de la Asociación.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El proyecto presentado por la Asociación AFANDEM – Grupo AMÁS pone en marcha una actividad de participación inclusiva, reivindicación y creación comunitaria cuyo fin es superar la discriminación que sufren aquellas con discapacidad intelectual, del desarrollo, dependientes y/o en riesgo de exclusión social, por su doble condición de mujeres con diversidad funcional intelectual.

¹ El Ayuntamiento evaluará la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

Ello se realiza a través de espacios y foros con otros colectivos de mujeres, lo que constituye motivo suficiente de interés general, por cuanto que afecta a la ciudadanía mostoleña al asumir la Asociación determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales que vienen a complementar los esfuerzos de la Administración Municipal.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYTO. EN LA MATERIA:

Apoyándose en la normativa:

- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, cuyo objeto es garantizar y promover estos derechos respetando la igual dignidad de las personas, entre las más vulnerables, las mujeres con discapacidad, en desarrollo de los artículos 9.2, 10 y 14 CE.

Esta Ley establece principios de actuación de los poderes públicos y prevé medidas destinadas a prevenir, eliminar, y corregir toda forma de discriminación, directa o indirecta, en los sectores público y privado.

- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 12 de diciembre de 2007, (Estrasburgo), cuyo artículo 1 proclama que la dignidad humana es inviolable y en su artículo 21 prohíbe toda discriminación, entre ellas, la discapacidad.

Así también su artículo 26 dicta: "La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad".

El Ayuntamiento de Móstoles, en consonancia además con las normas internacionales sobre Derechos Humanos cuyos principios básicos establecen inequívocamente la igualdad real y la no discriminación, adquiere el firme propósito de contribuir a erradicar cualquier tipo de discriminación en el municipio, y en particular, aquella dirigida a las mujeres con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

Móstoles, a fecha de firma,
La Técnica de Igualdad

MARIA NIEVES
MOLINA DURAN
- DNI 08938463L

Firmado digitalmente por
MARIA NIEVES MOLINA
DURAN - DNI 08938463L
Fecha: 2025.11.11 12:43:41
+01'00'

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: E1

DENOMINACIÓN: Subvención a Asociaciones de Vecinos en régimen de concurrencia competitiva.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Asociacionismo y Participación

ÁREA GESTORA: Participación Ciudadana

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Fomento de la participación ciudadana en el municipio en consonancia con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos mediante ayudas económicas.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

- 90.000 euros anuales
- Financiación con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.9242.48905

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028):

El importe total de la subvención asciende a la cantidad de 270.000 euros dividida en las tres anualidades.

- 2026: 90.000 euros
- 2027: 90.000 euros
- 2028: 90.000 euros

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Primer trimestre del año: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las Bases de la Convocatoria Pública Anual de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, publicación en el BOCM y apertura del plazo de solicitud.

Segundo trimestre del año: Estudio y valoración de las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Vecinos y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la concesión de subvenciones.

Cuarto trimestre del año: Presentación por parte de las Asociaciones de Vecinos de la Cuenta Justificativa de las subvenciones concedidas, fiscalización por parte de la Intervención General y aprobación de la Cuenta Justificativa por parte de la Junta de Gobierno Local. Finalmente, pago a las Asociaciones de Vecinos de los importes de la subvención debidamente justificados.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Junto con la verificación de las Cuentas Justificativas presentadas por las Asociaciones de Vecinos, se mantendrán reuniones periódicas con los beneficiarios de las subvenciones para comprobar el grado de cumplimiento de las actividades subvencionadas.

RAZONES DE INTERES PUBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

Son objeto de subvención, aquellas acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública e interés social, que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Móstoles, a excepción de los viajes de carácter cultural que podrán realizarse en territorio nacional, y en particular, las siguientes:

- Actividades destinadas a los vecinos que tengan como finalidad la difusión y el fomento del asociacionismo.
- Actividades que fomenten la participación de los vecinos en la organización y disfrute de actuaciones lúdico-sociales propias del barrio, siempre que las mismas no superen dos días naturales, y se desarrollen en espacios públicos con la participación y disfrute general de los vecinos.
- Actividades dirigidas a la infancia: manualidades y música, entre otras.
- Actividades que incidan en hábitos de vida saludables y que mejoren la calidad de vida de los vecinos.
- Actividades que incidan en la información y formación de conductas cívicas en general, que promuevan sensibilizar a la ciudadanía respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de bienes muebles e inmuebles públicos, etc.).
- Actividades de formación, cursos y talleres, que fomenten la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación profesional por parte de los vecinos.

- Actividades medioambientales y de naturaleza: paseos, senderismo, recogida de residuos y limpieza de zonas.
- Actividades realizadas en colaboración con otras asociaciones del barrio: asociaciones de mayores, de mujeres, juveniles, deportivas, entre otras.
- Actividades para fomentar la participación ciudadana en el barrio: organización de grupos de trabajo, de asambleas informativas, intercambio de ideas, entre otras.
- Actividades para potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana como jornadas, seminarios y conferencias organizadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Actividades y viajes de carácter cultural y actividades correspondientes a espectáculos y/o actuaciones musicales.
- Actividades contempladas dentro del Programa de las Fiestas de Barrio.

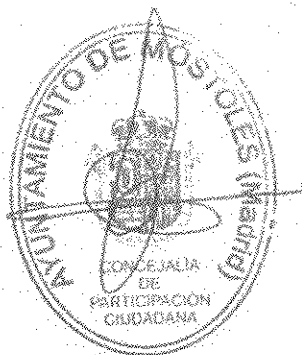
Para facilitar el funcionamiento de las asociaciones vecinales, la dotación de los medios públicos oportunos servirá para sufragar los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales, con el objetivo de dotar de capacidad de auto-organización a dichas entidades, para prestar mejores servicios a la vecindad.

**COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL
AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:**

Competencia Propia, de conformidad con el artículo 25.2.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Móstoles, a 14 de enero de 2026

**TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: FI

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa. Asociación Banda y Majorettes de Móstoles

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención nominativa por concesión directa en virtud de Convenio

ÁREA GESTORA: Área de Juventud

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Desarrollar actividades de interés cultural y juvenil.
- Difundir y formar a los jóvenes en la cultura musical.
- Reconocer la labor social y el interés público que realiza la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles.
- Promover un espacio para los jóvenes para el desarrollo de un interés común.
- Fomentar la participación de la asociación en la vida social de la ciudad.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: Los costes previstos ascienden a la cantidad de 28.000,00 € anuales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 50-3347-48031

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028): 84.000,00 euros

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Se elaborará un convenio de carácter anual entre el Ayuntamiento de Móstoles y la asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Número de actividades realizadas según convenio

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN: Dentro de las competencias del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (en adelante Ayuntamiento), está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellos que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.

Desde 1980 el municipio de Móstoles cuenta con una Banda Juvenil, constituida como Asociación Banda y Majorettes de Móstoles desde 1991. Dicha asociación tiene entre sus objetivos la difusión y formación de la cultura musical entre niños y jóvenes, así como la creación de una Banda de Música Juvenil, en la que lo largo de estos años han sido centenares los niños y niñas que se han acercado a esta organización para recibir formación en un entorno donde los valores de respeto al otro, el apoyo y solidaridad son una constante, siendo hoy en día un claro referente como modelo organizativo en nuestra ciudad.

El Ayuntamiento, considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, tiene la intención de potenciar este tipo de iniciativas, reconociendo el interés público en la labor social y cultural que realiza la Asociación.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA: A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En Móstoles, a 3 de octubre de 2023

MARIA DE LOS	MARIA DE LOS
ANGELES RUIZ	ANGELES RUIZ
URIAS -	URIAS - 11800221W
11800221W	2025.10.03 13:53:49
	+02'00'

Fdo.: Técnica de Juventud

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28**MEMORIA****CLASIFICACIÓN: G1****DENOMINACIÓN:**

Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia a ciudadanos de Móstoles.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

Este Convenio permitirá poner a disposición de los usuarios/as de los Servicios Sociales municipales alojamientos en establecimientos hosteleros de la ciudad de Móstoles cuando acontezcan situaciones de emergencia social sobrevenida. Los citados alojamientos responderán a las necesidades de atención específica de las personas y familias destinatarias, cubriéndose el alojamiento y la manutención de éstas por el tiempo mínimo indispensable.

La población destinataria serán personas y familias del municipio de Móstoles que se encuentran en situación de exclusión socio residencial por pérdida de vivienda habitual derivada de lanzamientos por impago de alquiler, finalización de contratos, situaciones en precario u ocupaciones, así como otras situaciones de sinhogarismo, que requieran de un soporte asistencial de alojamiento de emergencia.

ÁREA GESTORA:

Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

1. Proporcionar un soporte para la intervención de los Servicios Sociales municipales de Atención Social Primaria del municipio de Móstoles, que atienden a personas y familias en situación de exclusión socio-residencial, ofreciendo una alternativa de alojamiento de emergencia encaminada a la obtención de su autonomía socio residencial.
2. Facilitar la concreción de un Proyecto de Intervención Social en el área de búsqueda de soluciones habitacionales definitivas, a través de planes individuales o familiares de atención, adecuados a las necesidades personales o familiares a la temporalidad en el alojamiento.
3. Favorecer el acceso de las personas y familias atendidas a los recursos y servicios de los diferentes sistemas de protección social, salud, empleo, vivienda, etc.
4. Proporcionar una oferta de alojamientos en establecimientos hosteleros como soporte asistencial a diferentes servicios sociales municipales para atender a la diversidad de perfiles y facilitar sus procesos de inclusión social y autonomía residencial.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

Importe anual del Convenio: 80.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2026.45.2311.48937

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

Año 2026: 80.000,00 €

Año 2027: 80.000,00 €

Año 2028: 80.000,00 €

TOTAL: 240.000,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Actuaciones.

- Valoración social de la situación personal/familiar.
- Derivación al recurso.
- Acompañamiento social a la situación personal/familiar.
- Informes mensuales.
- Informe final.

Calendario.

El Convenio se desarrollará durante los años 2026, 2027 y 2028 dentro del Plan de Intervención que consensua la Trabajadora Social de referencia con la familia.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La **periodicidad del seguimiento** se establece en el marco del Plan de Intervención una vez definidos los objetivos y los plazos de ejecución.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, detalla en su Artículo 4 que *"los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .../... estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso"*.

Dichas medidas de fomento quedan recogidas en el Artículo 31, donde se indica que *"las Administraciones públicas, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general. Podrán disfrutar de ayudas y subvenciones sujetas a normativa y podrán alcanzar convenios de colaboración con la Administración en programas de interés social"*.

El Convenio que se pretende firmar permitirá poner a disposición de los usuarios/as de los Servicios Sociales municipales alojamientos en establecimientos hosteleros de la ciudad de Móstoles cuando acontezcan situaciones de emergencia social sobrevenida. Los citados alojamientos responderán a las necesidades de atención específica de las personas y familias destinatarias, cubriéndose el alojamiento y la manutención de éstas por el tiempo mínimo indispensable.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:
Propia, artículo 25.2. E ley 7/85, 2 de abril LRBL.

En Móstoles, a la fecha de la firma

Firmado por MARIA JOSE GONZALEZ PEON - ***1176** el día 30/12/2025, como
directora Bienestar Social con un certificado emitido por IvSign Global CA

Fdo. M^a José Gonzalez Peón
Directora de Bienestar Social



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: G2

DENOMINACIÓN:

Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

Este Convenio permitirá disponer de un dispositivo de baja exigencia y de emergencia cuyo fin último es promover la inclusión social y garantizar los derechos básicos de las personas más excluidas del municipio.

Móstoles Desarrollo cede las instalaciones que se localizan en la Calle E, Nº 20 (Polígono Industrial Arroyomolinos Nº 1 de Móstoles) con una capacidad de veinticinco plazas.

El perfil del usuario es personas mayores de 18 años que no se encuentren en una situación de emergencia social, estén en situación de calle y que hayan sido derivadas al mismo por instituciones municipales y/o otras entidades, principalmente por los Servicios Sociales. Las personas que se encuentran en situación de emergencia serán atendidas desde Servicios Sociales de Móstoles, derivándose al Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid (112).

El horario de atención será desde las 20:00 horas hasta las 08:00 horas todas las noches de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos. El servicio se prestará del 01 de octubre hasta el 31 de marzo coincidiendo con la denominada Campaña de Frío.

ÁREA GESTORA:

Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

1. Garantizar la cobertura de las necesidades básicas: alimentación, higiene y limpieza (duchas y lavandería), ropero, etc. de los usuarios.
2. Motivar a las personas para que realicen una reformulación de su proyecto vital, dando apoyo en la superación de la situación de desarraigo y abandono personal.
3. Posibilitar procesos de acompañamiento socioeducativo.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

Importe anual del Convenio: 100.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2026.45.2311.48936

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028)

Año 2026: 100.000,00 €

Año 2027: 100.000,00 €

Año 2028: 100.000,00 €

TOTAL: 300.000,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Actuaciones

- Valoración social de la situación personal/familiar.
- Derivación al recurso.
- Acompañamiento social a la situación personal/familiar.
- Informes mensuales.
- Informe final.

Calendario

El Convenio se desarrollará durante los años 2026, 2027 y 2028 dentro del Plan de Intervención que consensua la Trabajadora Social de referencia con la familia.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La **periodicidad del seguimiento** se establece en el marco del Plan de Intervención una vez definidos los objetivos y los plazos de ejecución.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, detalla en su Artículo 4 que *"los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .../... estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso"*.

Dichas medidas de fomento quedan recogidas en el Artículo 31, donde se indica que *"las Administraciones públicas, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general. Podrán disfrutar de ayudas y subvenciones sujetas a normativa y podrán alcanzar convenios de colaboración con la Administración en programas de interés social"*.

El Convenio que se pretende firmar permitirá contar con un dispositivo de baja exigencia y de emergencia cuyo fin último es promover la inclusión social y garantizar los derechos básicos de las personas más excluidas del municipio durante la denominada **Campaña de Frío**.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Propia, artículo 25.2 E ley 7/85, 2 de abril LRBL.

En Móstoles, a la fecha de la firma

Firmado por MARIA JOSE GONZALEZ PEON - ***1176** el día 30/12/2025, como directora Bienestar Social con un certificado emitido por IvSign Global CA

Fdo. M^a José Gonzalez Peón
Directora de Bienestar Social

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-2028

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: G3

DENOMINACIÓN:

Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del programa de promoción social, educativa y laboral dirigido a la población gitana de Móstoles.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:

Directa.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

La Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, comprometida con el bienestar de su ciudadanía, plantea desarrollar el programa de promoción social, educativa y laboral dirigido a la población gitana de Móstoles cuyo objetivo es mejorar la inclusión social, educativa y laboral de la población gitana de forma preferente, y específicamente las mujeres gitanas, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de la misma, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Mediante este proyecto se pretende contribuir a la mejora de la situación social y educativa de la población residente en el municipio de Móstoles, a través de estrategias y acciones de promoción social y educativa. Se llevará a cabo una promoción educativa para los menores, adolescentes y jóvenes que viven en el municipio, promoción social de las familias gitanas en coordinación con los Servicios Sociales y la elaboración de un diagnóstico social y laboral de la población adulta que permita ofrecer líneas de intervención futura en el ámbito del empleo.

ÁREA GESTORA:

Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Promover y llevar a cabo acciones conjuntas entre ambas instituciones tendentes a contribuir a la mejora de la situación social y educativa de la población residente en el Municipio de Móstoles, a través de estrategias y acciones de promoción social y educativa.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

Importe anual del Convenio: 29.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2026.45.2311.48944

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028):

Año 2026: 29.000,00 €

Año 2027: 29.000,00 €

Año 2028: 29.000,00 €

TOTAL: 87.000,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Actuaciones

La Fundación Secretariado Gitano desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Programa Acceder. Sus objetivos específicos en el ámbito del empleo serán:

- Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo la autonomía, y la toma de decisiones.
- Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
- Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana en especial las mujeres gitanas, para la mejora de su empleabilidad.
- Mejorar las competencias emprendedoras de la población gitana que permitan profesionalizar, regularizar y hacer viable las actividades por cuenta propia.
- Aumentar la sensibilización y compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.

2. Programa Promociona. Modelo de intervención integral, basado, por un lado, en el desarrollo de Itinerarios integrados de inserción socioeducativa y, por otro lado, en acciones globales y medidas complementarias para mejorar la imagen social de la comunidad gitana, luchar contra la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social hacia la comunidad gitana.

Este modelo se basa en tres pilares fundamentales:

- Intervención personalizada, desde la realización de un diagnóstico individualizado, así como un análisis de diversas variables, el diagnóstico educativo y social, el diseño del itinerario personal de inserción educativa de cada participante, único y exclusivo.
- Intervención sociofamiliar, en el que el acompañamiento a la familia del alumnado y la tutorización del mismo son acciones que posibilitan que el alumno y su familia puedan mejorar sus competencias buscando el mayor grado de autonomía de la familia.
- Intervención con los centros educativos y otros agentes, como elementos necesarios para el éxito educativo, detectando posibilidades de trabajo y alianzas, haciéndoles partícipes y corresponsables de la consecución de nuestro fin, reducir la desigualdad y generar oportunidades sociales y educativas para la población gitana.

Calendario

El Convenio se desarrollará durante los años 2026, 2027 y 2028 dentro del Plan de Intervención que consensua la Trabajadora Social de referencia con la familia.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La **periodicidad del seguimiento** se establece en el marco del Plan de Intervención una vez definidos los objetivos y los plazos de ejecución.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, detalla en su Artículo 4 que *"los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .../... estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso"*.

Dichas medidas de fomento quedan recogidas en el Artículo 31, donde se indica que *"las Administraciones públicas, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general. Podrán disfrutar de ayudas y subvenciones sujetas a normativa y podrán alcanzar convenios de colaboración con la Administración en programas de interés social"*.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:
Propia, artículo 25.2. E ley 7/85, 2 de abril LRBL.

En Móstoles, a la fecha de la firma

Firmado por MARIA JOSE GONZALEZ PEON - ***1176** el día 30/12/2025, como directora Bienestar Social con un certificado emitido por IvSign Global CA

Fdo. M^a José Gonzalez Peón
Directora de Bienestar Social

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MEMORIA

CLASIFICACION: G4

DENOMINACIÓN:

Ayudas Económicas de Emergencia Social gestionadas a través de la nueva Ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material, aprobada en el Pleno de la Corporación, en sesión de 28 de octubre de 2021 (acuerdo número 6/196).

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

En los últimos años muchas unidades familiares normalizadas han visto cómo se reducen o en ocasiones desaparecen sus ingresos produciendo una situación de desprotección en sus familias sin posibilidad de poder cubrir necesidades básicas como la alimentación, el alojamiento, la medicación, la vivienda, etc.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social van a permitir atender estas necesidades básicas, para evitar y prevenir un empeoramiento de su situación de vulnerabilidad.

ÁREA GESTORIA:

Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Objetivo general es atender necesidades de emergencia social de las familias, para evitar un empeoramiento de su situación de vulnerabilidad/exclusión.

Objetivos Operativos:

- Informar y asesorar a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión ante situaciones de emergencia social sobrevenida, sobre los recursos disponibles tanto públicos como privados.
- Tramitar ayudas municipales de Emergencia Social destinadas a paliar estas situaciones.
- Promover acompañamiento social para las personas y familias afectadas por este tipo de situaciones.
- Analizar las causas que provocan esta situación y articular respuestas a través de distintas políticas sociales municipales, en coordinación con otros agentes que intervienen en el municipio.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

Año 2026: 800.000,00 €

Año 2027: 800.000,00 €

Año 2028: 800.000,00 €

TOTAL: 2.400.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2026.45.2311.48000

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Actuaciones

- Recepción de demandas y valoración social de la situación personal/familiar.
- Gestión de las ayudas económicas.
- Acompañamiento social a la situación personal/familiar.
- Informes mensuales.
- Informe final.

Calendario

La tramitación de las Ayudas Económicas se desarrollará durante los años 2026, 2027 y 2028 dentro del Plan de Intervención que consensua la Trabajadora Social de referencia con la familia en el marco jurídico de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de carácter económico y material.

A estas actuaciones se deben agregar las recomendaciones recogidas en el informe provisional de control financiero de las ayudas sociales de 5 noviembre del 2025 en el que se recoge la necesidad de la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Sociales Individuales de carácter económico y material.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La **periodicidad del seguimiento** se establece en el marco del Plan de Intervención una vez definidos los objetivos y los plazos de ejecución. Las ayudas económicas fraccionadas tienen que ser justificadas previamente para continuar con su pago.

Indicadores de Evaluación:

- Número de personas y familias atendidas.
- Número de ayudas concedidas.
- % de ayudas destinadas a cada uno de los conceptos que recoge la Ordenanza municipal.

- Realización de un Informe final que recoja el análisis de las ayudas concedidas y las causas que provocan su solicitud, así como de posibles medidas a tomar de cara a años sucesivos.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

La finalidad de las Ayudas Económicas de Emergencia Social es la de apoyar a las familias en aquellos gastos relacionados con la cobertura de necesidades puntuales, urgentes y básicas con relación a la alimentación, suministros energéticos, alojamiento, vestido, atención

sanitaria, educación y formación no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. El objetivo es prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de sectores de población que carecen de recursos económicos propios para la atención de estas necesidades, siendo siempre un apoyo a la intervención social dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales. Así mismo, están orientadas a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor.

Se pretende promover la protección social y económica de las familias y personas residentes en el municipio y garantizar el derecho de todas las personas beneficiarias al acceso a una intervención social técnica, basada en los principios de inclusión y normalización, orientada a superar las causas que dieron origen a la situación planteada y tendente a favorecer la plena integración.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Propia, artículo 25.2.E ley 7/85, 2 de abril LRBL

En Móstoles, al día de la fecha.

Firmado por MARIA JOSE GONZALEZ PEON - ***1176** el día 30/12/2025, como directora Bienestar Social con un certificado emitido por IvSign Global CA

Fdo. M^a José González Peón
Directora de Bienestar Social

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: G5

DENOMINACIÓN:

Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2026 gestionadas a través de la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material, aprobada en el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de octubre de 2021 (Acuerdo Nº 6/196) y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 46 de fecha 23 de febrero de 2022.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:

Concurrencia competitiva en función de los requisitos establecidos y la documentación acreditativa.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

Ayudas Económicas destinadas a apoyar a las personas y a las familias en la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, promoviendo la autonomía personal de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y se resolverán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la documentación acreditativa esté completa, tal y como establece la Convocatoria.

Las Ayudas Económicas se concederá a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, en el orden que corresponda a la aplicación de la baremación objetiva y con la cuantía a subvencionar en el porcentaje establecidos en la Convocatoria, una vez comprobadas las condiciones de validez de las facturas de gastos presentadas.

ÁREA GESTORA:

Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

1. Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales del envejecimiento de la población, favoreciendo el mantenimiento de las personas en su medio evitando institucionalizaciones innecesarias.

2. Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales de las personas con discapacidad, garantizando la calidad de vida y mantenimiento en el entorno de las personas con discapacidad.

3. Prevenir y actuar ante los riesgos de accidentes en el ámbito del hogar para las personas mayores y con discapacidad o dependencia en el uso de medios del hogar como los destinados a higiene disminuyendo los ingresos hospitalarios y lesiones que dificulten el mantenimiento o la institucionalización.

4. Prevenir las dificultades de los menores con discapacidad o dependencia en su propio entorno comunitario y social facilitando los medios de normalización en los ámbitos comunitarios (escolar y de ocio) permitiendo el acceso igualitario a los recursos de los menores con discapacidad o dependencia.

5. Facilitar los medios técnicos y adaptaciones necesarias en el entorno doméstico que permitan a las personas con discapacidad, mayores o dependientes mantenerse en su entorno familiar y social evitando institucionalizaciones o ingresos hospitalarios a consecuencia de accidentes o dificultades del cuidado. Con ello se consigue aminorar e incluso eliminar la mayoría de las causas de riesgo o vulnerabilidad de las personas mayores, dependientes y con discapacidad en su entorno comunitario.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

Importe anual de las Ayudas Económicas: 100.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2026.45.2311.48000

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 Y 2028)

Año 2026: 100.000,00 €

Año 2027: 100.000,00 €

Año 2028: 100.000,00 €

TOTAL: 300.000,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Actuaciones

- Recepción de demandas y valoración social de la situación personal/familiar.
- Gestión de las ayudas económicas.
- Acompañamiento social a la situación personal/familiar.
- Informes mensuales.
- Informe final.

Calendario

Las Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, se concederán en los años 2026, 2027 y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La periodicidad del seguimiento se establece en el marco del Plan de Intervención una vez definidos los objetivos y los plazos de ejecución.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Dentro de las competencias municipales que recoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece en su artículo 25.2, apartado e) la de *"evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*. Esto mismo es recogido también en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 46 como competencia municipal *"la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal"*.

El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, tiene como objetivo prioritario la atención de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, así como promover las estrategias y los mecanismos necesarios para favorecer la integración comunitaria de estos ciudadanos, lo que exige la organización de una variada gama de servicios y recursos que contemplen las diferentes problemáticas y necesidades para el mantenimiento en el entorno en el que residen.

Estas Ayudas Económicas tienen como objetivo apoyar a las personas y a las familias en la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, promoviendo la autonomía personal de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:
Propia, artículo 25.2.E ley 7/85, 2 de abril LRBL

En Móstoles, a la fecha de la firma

Firmado por MARIA JOSE GONZALEZ PEON - ***1176** el día
30/01/2026, como directora Bienestar Social con un certificado
emitido por IvSign Global CA

Fdo. M^a José González Peón
Directora de Bienestar Social

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: G6

DENOMINACIÓN:

Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias del núcleo chabolista "Río Guadarrama – Las Sabinas" y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

El chabolismo es un problema complejo que implica tanto la ocupación indiscriminada y muchas veces ilegal de suelos públicos y privados como el hecho de vivir en condiciones precarias que afectan a la calidad de vida de quienes habitan en tales circunstancias. Esta situación de precariedad e inadecuación influye en la condición social de las personas, produciendo en los afectados procesos de exclusión social.

La vivienda constituye un pilar que se debe complementar con la educación, el empleo, la salud y la cultura. En definitiva, se entiende la vivienda como instrumento de integración esencial para la cohesión de la sociedad a través de un proceso permanente y progresivo de inserción de los grupos sociales más vulnerables. Por este motivo, se pretende realojar a las 68 familias del núcleo chabolista "Río Guadarrama – Las Sabinas" en el término municipal de Móstoles y continuar colaborando en programas de intervención y acompañamiento social específicos.

ÁREA GESTORIA:

Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

El realojo e inclusión social de las familias que no cumplen las condiciones del Convenio firmado el 16 de febrero de 2023 entre la Agencia de la Vivienda Social CM y el Ayuntamiento para el realojo de las familias chabolistas de "Río Guadarrama – Las Sabinas", y que viven en dicho núcleo chabolista, ubicado en el término municipal de Móstoles y que cumplen con los requisitos exigidos.

Se asignarán 68 viviendas estableciéndose como primer objetivo a lograr el realojo de las 33 familias de la denominada Zona Centro que están más expuestas ante posibles crecidas del río en el municipio de Móstoles.

Para ello, la Agencia de Vivienda Social y el Ayuntamiento se comprometen a crear una Bolsa de Viviendas.

Objetivos Operativos:

- Realización de un Proceso de Inclusión Social que comience con el realojo de una familia que cumpla con los requisitos establecidos y que finaliza con su incorporación social, real y efectiva en la sociedad.
- Establecimiento de un Contrato de Integración Social en relación a los derechos y los deberes de Administración y beneficiario, con el fin de colaborar de manera activa en el proceso de inclusión social de éste.
- Seguimiento de la integración social y vecinal de las familias realojadas que así lo requieran por su situación de vulnerabilidad.

Utilidad Pública de la Actuación:

Se trata de garantizar el derecho a la vivienda que corresponde a todo ciudadano, de tal manera que se compagina el desalojo de las zonas inundables con la búsqueda de una solución habitacional digna para vivir.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

Año 2026: 950.000,00 €

TOTAL: 950.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2026.45.2311.45001

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Actuaciones

- A través de la Concejalía de Desarrollo Urbano, iniciar y tramitar los correspondientes procedimientos administrativos de disciplina urbanística y, en su caso, los procedimientos de ejecución subsidiaria dirigidos al desalojo y a la demolición de las edificaciones, construcciones o similares, incluidas las solicitudes de autorización judicial de entrada en domicilio para la ejecución forzosa de los actos municipales dictados en estos procedimientos, a todos los ocupantes de las construcciones ilegales del núcleo chabolista "Río Guadarrama – Las Sabinas".
- Realizar las operaciones de demolición de edificaciones, construcciones y gestión de los residuos.
- Una vez derribadas las chabolas y realojadas las familias que cumplan los requisitos, y desalojadas las restantes, se inhabilitarán los terrenos, utilizando todos los medios necesarios para evitar la construcción de nuevas chabolas para conseguir el buen fin de la operación.
- Realojar a las familias.
- Formalizar los oportunos contratos de arrendamiento resultantes del proceso de realojo, respecto a los inmuebles de su titularidad.

Calendario

Los controles sobre los realojos pueden exceder del periodo temporal 2026-2028 y se establecerán mecanismos de control, que concluye con la salida de las familias de sus espacios ocupacionales actuales a las nuevas viviendas. Dichos controles se llevarán a cabo por los técnicos de la Concejalía sin perjuicio de la actividad subvencionable que se recoge en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones en relación con la Intervención General del Ayuntamiento. Las sucesivas prórrogas que pueden tener los convenios que se desarrollen a estos efectos se someterán a los límites temporales recogidos en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por seis miembros: tres designados por la Agencia Social de la Vivienda y tres por el Ayuntamiento. Se reunirán, al menos, dos veces al año y en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

Indicadores de Evaluación:

- 
- Número de chabolas derribadas.
 - Número de chabolas desamiantadas.
 - Número de viviendas que integran la Bolsa de Viviendas.
 - Número de personas y familias solicitantes.
 - Número de personas y familias que acceden a una vivienda.
 - Número de personas y familias que realizan el curso de Preparación para el Acceso a la Vivienda.
 - Realización de un Proyecto de Intervención Social con cada familia beneficiaria.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

La vivienda es un componente esencial del proceso de integración social y debe cumplir con determinadas condiciones de accesibilidad para garantizar un soporte adecuado en la constitución de un hogar propio, integrado en una comunidad vecinal y en un barrio que asegura el acceso a los servicios públicos esenciales. La vivienda constituye un pilar que se debe complementar con la educación, el empleo, la salud y la cultura. En definitiva, se entiende la vivienda como instrumento de integración esencial para la cohesión de la sociedad a través de un proceso permanente y progresivo de inserción de los grupos sociales más vulnerables. Por este motivo, se pretende realojar a las 68 familias del núcleo chabolista "Río Guadarrama – Las Sabinas" en el término municipal de Móstoles mediante la preparación social de las mismas, el derribo de las chabolas, infraviviendas y construcciones ilegales existentes. Posteriormente se realizará el realojamiento e integración social de todas las familias que cumplan las condiciones que se requieren al efecto.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Propia, art 25.2.E, Ley 7/85 2 abril LRL

Móstoles, a la fecha de la firma

Firmado por MARIA JOSE GONZALEZ PEON - ***1176** el día 30/12/2025,
como directora Bienestar Social con un certificado emitido por IvSign Global
CA

Fdo. M^a José González Peón

Directora de Bienestar Social



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: H-1

DENOMINACIÓN: Subvención en régimen de concurrencia competitiva. **PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES** en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.

Se trata de subvenciones que se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento, y conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta subvención se gestiona mediante procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria dirigida en exclusividad a las Asociaciones de familias (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de Móstoles (C.E.I.P.)

No se produce solapamiento entre las cantidades percibidas en el curso 2025-2026 y las cantidades que se presupuestarán con cargo al Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

ÁREA GESTORA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Proporcionar a los ciudadanos del municipio un servicio de apoyo a la conciliación familiar.
- Impulsar, coordinar y promover a nivel municipal, el desarrollo y gestión de actividades culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre, y de refuerzo educativo, optimizando para ello el uso de las instalaciones de los colegios públicos en días lectivos y en horario extraescolar.
- Integrar dentro de un único Plan Municipal, las actividades extraescolares lectivas, complementarias y de extensión en la formación integral del alumnado, organizada y gestionada por las Asociaciones de Madres y Padres legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.
- Apoyar y facilitar la participación ciudadana, de los propios colegios y de toda la comunidad educativa en la oferta y gestión de las actividades extraescolares, especialmente con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as. (A.M.P.A.S.)

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

150.000 euros por curso escolar. - destinado al abaratamiento de las cuotas de las actividades extraescolares que se desarrollan entre las AMPAS de los colegios públicos.

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 35-3261-48906 del Presupuesto de Gastos.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028) Los importes de las 3 anualidades son 450.000 €. - que abarcan los cursos académicos 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Abarca los cursos académicos 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

Las subvenciones se asignan a través de un procedimiento de concurrencia competitiva dirigido en exclusividad a las A.M.P.A.S. de los colegios públicos de Móstoles, con arreglo a los criterios de distribución recogidos en las Bases Reguladoras y conforme a lo establecido en la convocatoria que coincide con cada curso escolar. Las entidades beneficiarias presentan sus cuentas justificativas, dentro de los tres meses siguientes, a partir del término de la actividad del curso escolar.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES.** Se contará con las entidades que presenten proyecto de Actividades Extraescolares dentro del plazo establecido en la convocatoria de cada curso escolar. la convocatoria va dirigida en exclusividad a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPAS) de los colegios públicos de Móstoles, hasta un máximo de 37 Asociaciones.
- **NUMERO DE ACTIVIDADES.** Se computará el número de actividades incluidas en cada Proyecto que presenten las AMPAS.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** Las actividades van dirigidas al alumnado de los colegios públicos de Móstoles.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Festejos entiende que la participación de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria en este Plan municipal, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo a la conciliación familiar.

Por ello desde dicha Concejalía se propone seguir apoyando a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) que gestionan las actividades de contenido, cultural, artístico, de ocio y tiempo libre y de refuerzo educativo. La oferta de las actividades se desarrolla en los espacios habilitados dentro de los centros educativos participantes, y/o a través de plataformas en formato digital proporcionadas a las familias, si fuera necesario, para llevar a cabo a distancia el desarrollo de las mismas, siempre dentro del periodo lectivo y en horario extraescolar.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (artículo 1.2). En su artículo 4 establece que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento

de ayudas o subvenciones públicas.../... estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso".

Dichas medidas de fomento quedan recogidas en el artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002: ... "las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de Colaboración y programas de interés social".

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (promoción de la cultura) y el objetivo 4 de la Agenda 2030 (contar con una educación de calidad), el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En Móstoles, a fecha de la firma

MARIA JOSEFA
RIESCO JIMENO -
DNI 08937979H

Firmado digitalmente por
MARIA JOSEFA RIESCO
JIMENO - DNI 08937979H
Fecha: 2026.01.20 14:37:22
+01'00'

Fdo. María José Riesco Jimeno
Técnico de Educación

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: H-2

DENOMINACIÓN: Subvención en régimen de concurrencia NO competitiva

Convocatoria de subvenciones dirigida a centros educativos por concurrencia NO competitiva para participar en el desarrollo de la **MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR** dirigida a **CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA y al CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES.**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.

Esta subvención se gestiona en forma de concesión directa para todos aquellos centros educativos del municipio de Móstoles que se presenten a la Muestra de Teatro Escolar mediante un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia NO competitiva, previsto en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de General de subvenciones.

No se produce solapamiento entre las cantidades percibidas en el curso 2025-2026 y las cantidades que se presupuestarán con cargo al Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Centros de Móstoles destinatarios de la convocatoria:

- 36 centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.)
- 1 centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio.
- 4 centros privado-concertados en las enseñanzas de Infantil y Primaria
- 1 centro privado en la enseñanza de Infantil y Primaria

En total son 42 posibles centros destinatarios de subvención. Centros de enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, el centro Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

ÁREA GESTORA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Promover e incentivar en los centros de Educación Infantil y Primaria, así como en el centro de Educación Especial Miguel de Unamuno (C.E.E.) del municipio, el desarrollo de proyectos propios con los que crear y expresar dentro de la MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, a través del recurso de las Artes Escénicas y de la Música, nuevas experiencias pedagógicas dentro de la práctica educativa de los centros. La línea de actuación de la Muestra municipal de Teatro consiste en compartir entre centros sus creaciones teatrales y musicales, no teniendo en ningún caso carácter de competición. Los centros educativos participan conforme a unas Bases Reguladoras, que permite la concesión del mismo importe de subvención a cada uno de los centros participantes.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

25.000 €. - por cada curso escolar, coste global destinado a sufragar los gastos derivados en la ejecución y desarrollo de los proyectos. El importe de concesión es de 1.000 €. - por proyecto presentado. Cada centro educativo participante, sólo podrá presentar un proyecto de artes escénicas y musicales con participación en la Muestra de Teatro Escolar. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028)

Los importes de las 3 anualidades son 25.000 €. - por cada anualidad

Siendo el importe total de las tres anualidades: 75.000 €

Periodos escolares: abarca los cursos académicos 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Abarca los cursos académicos 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028

Las subvenciones se asignan por concesión directa a través de un procedimiento de concurrencia NO competitiva dirigido a los centros educativos del municipio de Móstoles participantes en la Muestra de Teatro Escolar, con arreglo a los criterios recogidos en las Bases Reguladoras y conforme a lo establecido en la convocatoria que coincide con cada curso escolar. Las entidades beneficiarias presentan sus cuentas justificativas, dentro de los tres meses siguientes al término de la actividad.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES:** centros de Educación Infantil y Primaria y el centro público de Educación Especial (C.E.E.) del municipio.
- **NUMERO DE ACTIVIDADES:** proyectos presentados por los centros educativos.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** alumnado de los centros de Educación Infantil y Primaria y del colegio de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

RAZONES DE INTERES PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece asimismo que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

En esta línea, el Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el derecho a la educación y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros docentes.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (promoción de la cultura) y el objetivo 4 de la Agenda 2030 (contar con una educación de calidad), el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En Móstoles, a fecha de la firma

MARIA
JOSEFA
RIESCO
JIMENO -
DNI
08937979H

Firmado
digitalmente
por MARIA
JOSEFA RIESCO
JIMENO - DNI
08937979H
Fecha:
2026.01.19
10:44:22 +01'00'

Fdo. María José Riesco Jimeno
Técnico de Educación

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: H-3

DENOMINACIÓN: Subvención en régimen de concurrencia NO competitiva

Convocatoria de subvenciones dirigida a centros educativos por concurrencia NO competitiva para participar en el desarrollo de la **MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS** dirigida a **CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA y de BACHILLERATO, CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.) y la UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (U.F.I.L.) DE MÓSTOLES.**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.

Esta subvención se gestiona en forma de concesión directa para todos aquellos centros educativos del municipio de Móstoles que se presenten a la Muestra de Teatro de Institutos mediante un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia NO competitiva, previsto en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de General de subvenciones.

No se produce solapamiento entre las cantidades percibidas en el curso 2025-2026 y las cantidades que se presupuestarán con cargo al Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Centros de Móstoles destinatarios de la convocatoria:

- 13 centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
- 4 centros privado-concertados en las enseñanzas de Secundaria Obligatoria y Bachillerato
- 1 Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL)
- 1 centro privado en la enseñanza de Secundaria Obligatoria y Bachillerato

En total son 19 posibles centros destinatarios de subvención. Centros de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles.

ÁREA GESTORA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Promover e incentivar en los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, el desarrollo de proyectos propios con los que crear y expresar a través del recurso de las Artes Escénicas y de la Música, nuevas experiencias pedagógicas dentro de la práctica educativa de los centros. La línea de actuación de la Muestra municipal de Teatro consiste en compartir entre centros sus creaciones teatrales y musicales, no teniendo en ningún caso carácter de competición. Los centros educativos participan conforme a unas Bases Reguladoras, que permite la concesión del mismo importe de subvención a cada uno de los centros participantes.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

20.000 €. - por cada curso escolar, coste global destinado a sufragar los gastos derivados en la ejecución y desarrollo de los proyectos. El importe de concesión es de 1.000 €. - por proyecto presentado. Cada centro educativo participante, sólo podrá presentar un proyecto de artes escénicas y musicales con participación en la Muestra de Teatro de Institutos. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028)

Los importes de las 3 anualidades son 20.000 €. - por cada anualidad

Siendo el importe total de las tres anualidades: 60.000 €

Periodos escolares: abarca los cursos académicos 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Abarca los cursos académicos 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028

Las subvenciones se asignan por concesión directa a través de un procedimiento de concurrencia NO competitiva dirigido a los centros educativos del municipio de Móstoles participantes en la Muestra de Teatro de Institutos, con arreglo a los criterios recogidos en las Bases Reguladoras y conforme a lo establecido en la convocatoria que coincide con cada curso escolar. Las entidades beneficiarias presentan sus cuentas justificativas, dentro de los tres meses siguientes al término de la actividad.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES:** centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles
- **NUMERO DE ACTIVIDADES:** proyectos presentados por los centros educativos.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** alumnado de los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles.

RAZONES DE INTERES PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece asimismo que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.



Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

En esta línea, el Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el derecho a la educación y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros docentes.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (promoción de la cultura) y el objetivo 4 de la Agenda 2030 (contar con una educación de calidad), el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En Móstoles, a fecha de la firma

MARIA
JOSEFA
RIESCO
JIMENO -
DNI
08937979
H

Firmado
digitalmente
por MARIA
JOSEFA RIESCO
JIMENO - DNI
08937979H
Fecha:
2026.01.19
10:44:53
+01'00'

Fdo. María José Riesco Jimeno
Técnico de Educación

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: H-4

DENOMINACIÓN: Subvención en régimen de concurrencia competitiva

Convocatoria de subvenciones dirigida a centros educativos por concurrencia competitiva para participar en el desarrollo de **PROYECTOS DE INNOVACIÓN-BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y el CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES.**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.

Esta subvención se gestiona mediante un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, de concurrencia competitiva, previsto en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de General de subvenciones.

Centros de Móstoles destinatarios de la convocatoria:

- 37 centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.)
- 1 centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio.
- 4 centros privado-concertados en las enseñanzas de Infantil y Primaria
- 1 centro privado en la enseñanza de Infantil y Primaria

En total son 43 posibles centros destinatarios de subvención. Centros de enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, el centro Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

ÁREA GESTORA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Promover e incentivar en los centros de Educación Infantil y Primaria, así como en el centro de Educación Especial Miguel de Unamuno (C.E.E.) del municipio, el desarrollo de proyectos propios con los que promover e incentivar el desarrollo de Proyectos de Innovación y las Buenas Prácticas educativas, especialmente enfocados a fomentar la adquisición de hábitos y compromisos relacionados con la Cultura, el Deporte, el Medioambiente Urbano, la salubridad pública y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, todo ello en la práctica educativa de los centros.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

50.000 €.- por cada curso escolar, coste global destinado a sufragar los gastos derivados en la ejecución y desarrollo de los proyectos. Máximo de 1.000 €.- por proyecto presentado, previa baremación. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028)

Los importes de las 3 anualidades son 50.000 €. - por cada anualidad

Siendo el importe total de las tres anualidades: 150.000 €

Periodos escolares: abarca los cursos académicos 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Abarca los cursos académicos 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028

Las subvenciones se asignan a través de un procedimiento de concurrencia NO competitiva dirigido a los centros educativos que desarrollen Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, con arreglo a los criterios recogidos en las Bases Reguladoras y conforme a lo establecido en la convocatoria que coincide con cada curso escolar. Las entidades beneficiarias presentan sus cuentas justificativas, dentro de los tres meses siguientes al término de la actividad.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES:** centros de Educación Infantil y Primaria y el centro público de Educación Especial (C.E.E.) del municipio.
- **NUMERO DE ACTIVIDADES:** proyectos presentados por los centros educativos.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** alumnado de los centros de Educación Infantil y Primaria y del colegio de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

RAZONES DE INTERES PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece asimismo que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

En esta línea, el Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el derecho a la educación y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros docentes.

Estos proyectos de innovación y buenas prácticas tienen por objeto fundamental el desarrollo de proyectos de innovación en la práctica educativa de los centros de Educación Infantil y Primaria y del centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio, su inclusión en la programación general anual, la elaboración de materiales y recursos educativos con carácter innovador, para la formación permanente del profesorado y para los aprendizajes significativos y solidarios del alumnado, relacionados con su vida cotidiana, sus relaciones sociales y culturales y su entorno más cercano.

**COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO
EN LA MATERIA:**

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En Móstoles, a fecha de la firma

MARIA
JOSEFA
RIESCO
JIMENO
DNI
08937979H

Firmado
digitalmente por
MARIA JOSEFA
RIESCO JIMENO
DNI 08937979H
Fecha:
2025.10.02
09:42:51 +02'00'

Fdo. María José Riesco Jimeno
Técnico de Educación

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: H-5

DENOMINACIÓN: Subvención en régimen de concurrencia competitiva

Convocatoria de subvenciones dirigida a centros educativos por concurrencia competitiva para participar en el desarrollo de **PROYECTOS DE INNOVACIÓN-BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA y BACHILLERATO, y CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.), Y LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (U.F.I.L.) DE MÓSTOLES.**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.

Esta subvención se gestiona mediante un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, de concurrencia competitiva, previsto en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de General de subvenciones.

Centros de Móstoles destinatarios de la convocatoria:

- 13 centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
- 4 centros privado-concertados en las enseñanzas de Secundaria Obligatoria y Bachillerato
- 1 Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL)
- 1 centro privado en la enseñanza de Secundaria Obligatoria y Bachillerato

En total son 19 posibles centros destinatarios de subvención. Centros de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles.

ÁREA GESTORA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Promover e incentivar en los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, el desarrollo de Proyectos de Innovación especialmente enfocados a fomentar la adquisición de hábitos y compromisos relacionados con la Cultura, el Deporte, el Medioambiente Urbano, la salubridad pública y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, todo ello en la práctica educativa de los centros.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

30.000 €. - por cada curso escolar.- coste global destinado a sufragar los gastos derivados en la ejecución y desarrollo de los proyectos. Máximo de 1.000 €. - por proyecto presentado, previa baremación. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028)

Los importes de las 3 anualidades son 30.000 €. - por cada anualidad

Siendo el importe total de las tres anualidades: 90.000 €

Periodos escolares: abarca los cursos académicos 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Abarca los cursos académicos 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028

Las subvenciones se asignan a través de un procedimiento de concurrencia competitiva dirigido a los centros educativos que desarrollen Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, con arreglo a los criterios recogidos en las Bases Reguladoras y conforme a lo establecido en la convocatoria que coincide con cada curso escolar. Las entidades beneficiarias presentan sus cuentas justificativas, dentro de los tres meses siguientes al término de la actividad.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES:** centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles
- **NUMERO DE ACTIVIDADES:** proyectos presentados por los centros educativos.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** alumnado de los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles.

RAZONES DE INTERES PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece asimismo que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

En esta línea, el Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el derecho a la educación y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros docentes.

Estos proyectos de innovación y buenas prácticas tienen por objeto fundamental el desarrollo de proyectos de innovación en la práctica educativa de los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) del municipio, su inclusión en la programación general anual, la elaboración de materiales y recursos educativos con carácter innovador, para la formación permanente del profesorado y para los aprendizajes significativos y solidarios del alumnado, relacionados con su vida cotidiana, sus relaciones sociales y culturales y su entorno más cercano.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En Móstoles, a fecha de la firma

MARIA
JOSEFA
RIESCO
JIMENO - DNI
08937979H

Firmado
digitalmente por
MARIA JOSEFA
RIESCO JIMENO -
DNI 08937979H
Fecha:
2025.10.02
11:07:27 +02'00'

Fdo. María José Riesco Jimeno
Técnico de Educación

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: H-6

DENOMINACIÓN: Ayuda a las familias para el curso escolar

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación

ÁREA GESTORA: Área de Educación

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Destinada a sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación a las familias de Móstoles con hijos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, en centros docentes de titularidad pública, concertada o privada de la Comunidad de Madrid durante el curso escolar. Promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

Esta subvención no incluye las ayudas que se otorgan por la Comunidad de Madrid a través de la orden 763/2025, de 18 de marzo de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidad. En consecuencia, no se producen duplicidades en ambas subvenciones.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

700.000 € por cada curso escolar. La financiación se llevará a cabo con fondos propios.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 35.3201.48100

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028): 2.100.000 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Enero: inicio expediente aprobación bases reguladoras.

Junio: apertura plazo de inscripción de solicitantes.

Octubre: inicio expediente aprobación convocatoria.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Número de solicitantes. Número de solicitudes concedidas y denegadas. Para la evaluación de la subvención se tiene en cuenta las solicitudes presentadas cada año para de este modo evaluar toda la población a la que ha llegado esta política subvencional.

El control de la subvención se realiza a través de la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ya que se trata de una ayuda de tratamiento directo que no precisa justificación.

RAZONES DE INTERES PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

Tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes de nuestra ciudad, colaborando con las familias en el esfuerzo económico que el curso les ocasiona.

Los requisitos para acceder a estas ayudas son las mismas con independencia del centro escolar al que pertenezca, público privado o concertado. En consecuencia, en el supuesto de que se dé la circunstancia de que en algunos centros hay muchas más familias que acceden a la subvención, no es porque haya desigualdad de trato entre los mismos centros sino porque las características de las familias difieren de unos centros a otros.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Competencia propia en virtud del art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

En Móstoles, a fecha de la firma electrónica

CRISTINA
LOPEZ-BRAÑAS
GONZALEZ -
46854507B

Firmado digitalmente
por CRISTINA LOPEZ-
BRAÑAS GONZALEZ -
46854507B
Fecha: 2026.01.26
14:23:37 +01'00'

Fdo: Cristina López-Brañas González
Técnico de Educación

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28. MEMORIA

CLASIFICACIÓN: I Cultura
I.1. Convocatoria subvenciones a asociaciones culturales

DENOMINACIÓN: CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación
Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones culturales del municipio de Móstoles que, reuniendo los requisitos que se establecen en las bases generales reguladoras, realicen actividades y actos dirigidos a incentivar y promover la participación ciudadana como enriquecimiento de la vida social y cultural del municipio potenciando actividades culturales.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

47.025,00€, (CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO EUROS)

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 26.3341.48905

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028)

47.025€ anuales * 3 años = 141.075€

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

- Aprobación convocatoria primer semestre del año
- Entrega documentación 15 días después publicación convocatoria BOCM
- Justificación antes del 30 de octubre del año

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Aprobación del importe a conceder a cada asociación una vez revisada toda la documentación por el técnico del área responsable e informe de intervención por la J.G. L.

El proceso para la aprobación de la justificación de las subvenciones es revisión de la documentación y facturas por el técnico del área responsable e informe de intervención por la J.G. L.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

Las asociaciones culturales son organizaciones sin ánimo de lucro que ayudan a promover el acceso a la cultura y la educación allí donde hace falta potenciar actividades. Contribuyen además a preservar la identidad cultural y la historia, trabajando en la conservación de las

CSV : GEN-4238-0da5-ca36-51d4-3ec5-0d0d-922d-1595

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pl/valida>

FIRMANTE(1) : ARTURO ANDRES SANCHEZ LOPEZ | FECHA : 26/09/2025 12:40 | NOTAS : F



tradiciones y el patrimonio cultural. Y las subvenciones son uno de los instrumentos para fomentar la participación.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Competencia delegada según decreto en el Concejal de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística

Móstoles, a la fecha de la firma

Arturo Sánchez López
Responsable de Administración de Cultura



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28. MEMORIA

CLASIFICACIÓN: I Cultura
I.2. Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la agrupación Coral
Villa de Móstoles

DENOMINACIÓN: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA
AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:
Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación
Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales, a través de esta Agrupación Coral, surgida por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:
15.000€ (Quince mil €) anuales

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 26.3341.48909

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028)
15.000€ anuales * 3 años = 45.000€

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

- Aprobación convocatoria primer semestre del año 2026 aprobación del convenio, que será trianual durará durante los años 2026,2027 y 2028)
- Firma del convenio una vez aprobado por la J.G.L
- Justificación antes del 30 de octubre del año

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Aprobación del convenio por parte de la J.G.L., en el primer semestre del año 2026
Aprobación de la cuenta justificativa antes del 30 de octubre de cada año, esta aprobación llevará informe del técnico administrativo correspondiente e informe de intervención, posteriormente será aprobado por la J.G.L.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

La Coral Villa de Móstoles es una organización sin ánimo de lucro que ayudan al desarrollo de la música coral, dentro y fuera de los límites de la propia ciudad en todos aquellos certámenes y encuentro relacionados con formaciones corales, donde la agrupación de conocimiento y

CSV : GEN-207f-98e1-6ead-b1c2-99c1-02d9-b790-744c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pt/valida>

FIRMANTE(1) : ARTURO ANDRES SANCHEZ LOPEZ | FECHA : 26/09/2025 12:40 | NOTAS : F



-213-

difunda el potencial cultural de nuestro municipio Por otra parte, la coral desarrolla a lo largo de todo el año, numerosos espectáculos y conciertos, integrados en la aprobación cultural del municipio de que suscita un alto nivel de satisfacción y reconocimiento por parte de la comunidad vecinal mejorando con esta colaboración, la eficiencia en la gestión pública .

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Este convenio es firmado por el Alcalde –Presidente de la localidad

Móstoles, a la fecha de la firma

Arturo Sánchez López
Responsable de Administración de Cultura



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: J1

DENOMINACIÓN: Convenio Federación de Peñas

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea estratégica 3: Asociacionismo y Participación

ÁREA GESTORA: Festejos

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Coordinar con la Federación de Peñas de Móstoles el mantenimiento, la mejora y el estímulo de la participación de las Peñas en actividades festivas promovidas por el Ayuntamiento, así como en aquellas que fomenten el enriquecimiento de la vida social, cultural municipio.
- Apoyar la realización de las actividades contempladas en los estatutos de la Federación de Peñas de Móstoles, a través del desarrollo de programas.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: 5.000 € por cada ejercicio presupuestario

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 32-3381-48924

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028) 15.000 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Convenio de colaboración

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Número de actividades
- Número de participantes
- Memoria de actividades

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Móstoles considera la participación ciudadana como un eje fundamental de la gestión municipal y un elemento de aumento de la calidad de vida de sus ciudadanos. En este sentido deben de articularse todas las medidas necesarias encaminadas a garantizar la existencia de entidades vecinales que actúen como



verdaderos agentes dinamizadores de la participación ciudadana, que redunde en beneficio de la gestión pública.

El Ayuntamiento de Móstoles reconoce la aportación de las Peñas en la participación ciudadana y mejora en las fiestas de Móstoles, participando no solo en los aspectos lúdicos de estas, sino que además, participan en la organización y difusión de mismas.

Por su parte la Federación de Peñas de Móstoles es reconocida por sus asociados como su órgano aglutinador, coordinador e informador. Es de interés su participación activa en todos los actos que el Ayuntamiento en materia de festejos organiza, no solo a nivel participativo o consultivo, sino que, a la hora de realizar dichos actos, también suman sus efectivos humanos para conseguir el mejor resultado de las fiestas.

La Federación de Peñas es la única federación existente en el municipio en este ámbito, representando a la mayoría de las peñas de Móstoles. La necesidad de este convenio viene también dada para que las futuras peñas que pudieran surgir, tengan un camino marcado en el ámbito asociativo y puedan tener una representación más activa ante el Ayuntamiento, a la vez que más organizada.

Por esta razón se fomentan acuerdos y la colaboración con la Federación de Peñas del municipio, que representan a las Peñas de Móstoles, considerando de interés la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades donde la participación ciudadana sea el objetivo fundamental de esta relación.

**COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO
EN LA MATERIA:** Competencia delegada

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

AMAYA
CASTAÑEDA
UNZUETA -
51068532E

Firmado digitalmente
por AMAYA
CASTAÑEDA UNZUETA
- 51068532E
Fecha: 2025.11.12
15:23:22 +01'00'

Departamento de Festejos

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: J2

DENOMINACIÓN: Convenio Agrupación Musical Banda La Estrella

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación

ÁREA GESTORA: Festejos

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Impulsar actividades musicales que contribuyan a la vida social y cultural del municipio, ya sean conciertos, certámenes, festivales o actividades didácticas realizadas por la banda
- Apoyar la formación musical de los integrantes de la banda y su papel educativo dentro del municipio.
- Impulsar la presencia institucional de Móstoles mediante actuaciones de la banda en actos oficiales dentro y fuera del municipio

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: 65.937 € por cada ejercicio presupuestario

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 32-3381-48924

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028) 197.811 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Convenio de colaboración

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Número de actividades
- Memoria de actividades

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

La banda cumple una **función esencial de promoción cultural**, acercando música clásica, moderna y contemporánea a la ciudadanía de Móstoles

Contribuye a la **educación musical**, desempeñando un papel formativo y didáctico para niños, jóvenes y adultos del municipio

Fomenta valores como participación, cohesión y colaboración entre sus miembros y con otras entidades culturales y sociales.



La banda representa oficialmente al Ayuntamiento en actos institucionales locales y fuera del municipio, reforzando la imagen pública de Mostoles

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:
Competencia delegada

En Mostoles, a fecha de firma electrónica

AMAYA
CASTAÑEDA
UNZUETA -
51068532E

Firmado digitalmente
por AMAYA CASTAÑEDA
UNZUETA - 51068532E
Fecha: 2025.11.12
15:21:36 +01'00'

Departamento de Festejos



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: J3

DENOMINACIÓN: Subvención anual de Peñas

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea estratégica 3: Asociacionismo y Participación

ÁREA GESTORA: Festejos

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Potenciar la participación de las Peñas en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social, cultural y festiva del municipio.
- Promover el desarrollo de actividades en el ámbito de las Fiestas del municipio de Móstoles que, con carácter propio y diferenciado de las actividades habituales de la entidad, contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso y determinado en el tiempo, con unos sistemas de evaluación de dichos objetivos y un coste independiente de aquella.
- Apoyar la realización de las actividades contempladas en los estatutos de las Peñas, a través del desarrollo de programas

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: 51.000 € por cada ejercicio presupuestario

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 32-3381-48905

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028) 153.000 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Subvención

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Número de entidades
- Número de actividades
- Número de participantes

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

Las peñas fomentan la participación ciudadana, fortalecen la identidad colectiva y generan espacios de encuentro intergeneracional. Esto encaja de lleno en el interés público municipal, ya que favorece barrios más activos, integrados y colaborativos.



Las peñas desempeñan un papel central en fiestas locales, eventos tradicionales, actividades de calle y dinamización cultural. Sin ellas, una parte relevante del patrimonio cultural inmaterial del municipio se debilitaría o directamente desaparecería.

Muchas peñas desarrollan acciones solidarias, deportivas, formativas o de convivencia. Estas iniciativas refuerzan valores sociales positivos y aportan beneficios colectivos que justifican el apoyo municipal.

Los ayuntamientos dependen de la implicación de las peñas para conseguir unas fiestas participativas, seguras y representativas. Su aportación en logística, animación, participación y voluntariado tiene un claro interés para el municipio.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:
Competencia delegada

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

AMAYA CASTAÑEDA
UNZUETA -
51068532E

Firmado digitalmente por
AMAYA CASTAÑEDA
UNZUETA - 51068532E
Fecha: 2025.11.12 15:28:21
+01'00'

Departamento de Festejos

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: J4

DENOMINACIÓN: Subvenciones Concurso de Carrozas "Fiestas del Dos de Mayo"

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea estratégica 3: Asociacionismo y Participación

ÁREA GESTORA: Festejos

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Promover la participación de asociaciones de Móstoles en las Fiestas del municipio.
- Potenciar la participación de los distintos colectivos en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social, cultural y festiva del municipio.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: 16.000 € por cada ejercicio presupuestario

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 32-3381-48905

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028) 48.000 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Subvención

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Número de entidades
- Número de participantes

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El concurso de carrozas forma parte de las celebraciones vinculadas al 2 de Mayo, fecha de enorme relevancia histórica para la ciudad. La subvención garantiza la continuidad de una tradición arraigada y favorece la conservación del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

Las carrozas requieren trabajo colectivo y organización vecinal. Las entidades participantes fortalecen la convivencia, el sentido de pertenencia y la implicación activa de los vecinos en la vida local. La subvención facilita que más colectivos puedan participar en igualdad de condiciones.

Las carrozas son uno de los elementos que más público atraen en las celebraciones. Su presencia incrementa la calidad, variedad y atractivo del programa festivo.

La ayuda municipal compensa desigualdades entre entidades con más o menos recursos, lo que permite una participación diversa, plural y representativa del tejido asociativo de Móstoles.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:
Competencia delegada

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

AMAYA
CASTAÑEDA
UNZUETA -
51068532E

Firmado digitalmente
por AMAYA
CASTAÑEDA UNZUETA -
51068532E
Fecha: 2025.11.12
15:29:41 +01'00'

Departamento de Festejos



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: J5

DENOMINACIÓN: Subvenciones Desfile de Carnaval

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea estratégica 3: Asociacionismo y Participación

ÁREA GESTORA: Festejos

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Promover la participación de asociaciones de Móstoles en las Fiestas del municipio.
- Potenciar la participación de los distintos colectivos en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social, cultural y festiva del municipio..

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: 28.000 € por cada ejercicio presupuestario

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 32-3381-48905

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028) 84.000 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Subvención

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Número de entidades
- Número de participantes

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El desfile de Carnaval es una manifestación cultural arraigada y ampliamente reconocida en la ciudad. La subvención permite conservar y potenciar esta celebración, protegiendo el patrimonio festivo y reforzando la identidad cultural del municipio.

Las entidades que participan en el desfile preparan comparsas, coreografías, vestuario y escenografías que requieren coordinación colectiva. Esta actividad fortalece la vida asociativa y promueve que los vecinos se impliquen activamente en la comunidad.

El desfile es uno de los actos que más público congrega. Una mayor participación de entidades y un nivel artístico adecuado incrementan el interés y el impacto positivo de las fiestas.

El trabajo en equipo, la creatividad, la convivencia, la participación juvenil y la organización colectiva generan beneficios educativos claros. Estas actividades fortalecen actitudes sociales positivas y justifican el interés público de la subvención.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:
Competencia delegada

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

AMAYA
CASTAÑEDA
UNZUETA -
51068532E

Firmado digitalmente
por AMAYA
CASTAÑEDA UNZUETA
- 51068532E
Fecha: 2025.11.12
15:31:17 +01'00'

Departamento de Festejos



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: J6

DENOMINACIÓN: Subvenciones Concurso de Agrupaciones Carnavalescas. Modalidad adultos

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea estratégica 3: Asociacionismo y Participación

ÁREA GESTORA: Festejos

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Promover la participación de asociaciones de Móstoles en las Fiestas del municipio.
- Potenciar la participación de los distintos colectivos en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social, cultural y festiva del municipio.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: 6.700 € por cada ejercicio presupuestario

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 32-3381-48905

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028) 20.100 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Subvención

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Número de entidades
- Número de participantes

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

Las agrupaciones carnavalescas mantienen vivas expresiones tradicionales como pasodobles, cuplés, popurrís o actuaciones escénicas propias del Carnaval. Su actividad preserva un patrimonio cultural inmaterial que forma parte de la identidad del municipio.

Las agrupaciones carnavalescas son espacios de organización comunitaria que implican a vecinos de distintas edades. La actividad colectiva fortalece la cohesión social y refuerza la participación activa en la vida cultural del municipio.

Las actuaciones de estas agrupaciones constituyen uno de los elementos más apreciados por el público y son esenciales para garantizar un Carnaval dinámico, participativo y con identidad propia

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:
Competencia delegada

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

AMAYA
CASTAÑEDA
UNZUETA -
51068532E

Firmado digitalmente
por AMAYA CASTAÑEDA
UNZUETA - 51068532E
Fecha: 2025.11.12
15:25:12 +01'00'

Departamento de Festejos

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: J7

DENOMINACIÓN: Subvenciones Concurso de Agrupaciones Carnavalescas. Modalidad infantil

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea estratégica 3: Asociacionismo y Participación

ÁREA GESTORA: Festejos

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Promover la participación de asociaciones de Móstoles en las Fiestas del municipio.
- Potenciar la participación de los distintos colectivos en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social, cultural y festiva del municipio.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: 1.950 € por cada ejercicio presupuestario

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 32-3381-48905

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028) 5.850 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Subvención

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Número de entidades
- Número de participantes

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

Las agrupaciones carnalescas mantienen vivas expresiones tradicionales como pasodobles, cuplés, popurrís o actuaciones escénicas propias del Carnaval. Su actividad preserva un patrimonio cultural inmaterial que forma parte de la identidad del municipio.

Las agrupaciones carnalescas son espacios de organización comunitaria que implican a vecinos de distintas edades. La actividad colectiva fortalece la cohesión social y refuerza la participación activa en la vida cultural del municipio.

Las actuaciones de estas agrupaciones constituyen uno de los elementos más apreciados por el público y son esenciales para garantizar un Carnaval dinámico, participativo y con identidad propia



Las actividades de Carnaval permiten que niños y jóvenes se vinculen con la vida cultural del municipio de forma activa. Esta implicación temprana fortalece hábitos de participación ciudadana que perduran en la edad adulta.

La edición infantil y juvenil garantiza el relevo generacional en las tradiciones del Carnaval. Involucrar a la juventud asegura que las expresiones festivas del municipio se mantengan vivas y evolucionen.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA
MATERIA: Competencia delegada

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

AMAYA
CASTAÑEDA
UNZUETA -
51068532E

Firmado digitalmente
por AMAYA CASTAÑEDA
UNZUETA - 51068532E
Fecha: 2025.11.12
15:26:37 +01'00'

Departamento de Festejos

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: J8

DENOMINACIÓN: Convenio Asociación Histórico-cultural 2 de mayo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación

ÁREA GESTORA: Festejos

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Disponer de un Belén Municipal con recreación histórica del municipio
- Dar visibilidad a la recreación de los hechos históricos del 2 de mayo y otros eventos relacionados con la historia de Móstoles
- Poder tener un control del vestuario de recreaciones históricas y de las necesidades de reposición del mismo.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: 15.000 € por cada ejercicio presupuestario

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 32-3381-48924

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028) 45.000 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Convenio de colaboración

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Número de actividades
- Memoria de actividades

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

La asociación contribuye a la preservación, difusión y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural del municipio mediante recreaciones documentadas y actividades divulgativas.

Las recreaciones del 2 de mayo y la participación en el belén municipal fortalecen símbolos y tradiciones que forman parte de la identidad comunitaria y ayudan a transmitirlos a las nuevas generaciones.

Las actividades convocan a vecinos, colectivos locales y visitantes, favoreciendo la cohesión social y la participación activa en eventos culturales del municipio.

La asociación aporta conocimientos históricos, vestuario, escenografía y personal voluntario que no están disponibles en la estructura municipal, lo que justifica la colaboración mediante convenio.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:
Competencia delegada

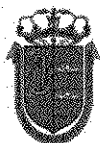
En Móstoles, a fecha de firma electrónica

AMAYA
CASTAÑEDA
UNZUETA -
51068532E

Firmado digitalmente
por AMAYA CASTAÑEDA
UNZUETA - 51068532E
Fecha: 2025.11.12
15:18:37 +01'00'

Departamento de Festejos





- 69 -

Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K1

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa Asociación Móstoles Gatuno.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN gestión ética de colonias felinas del municipio, con el doble objetivo de mejorar la convivencia entre los ciudadanos del municipio y de incrementar la calidad de vida de los animales de las colonias felinas urbanas.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCION:

El objeto del presente convenio es marcar las directrices de la gestión de las colonias felinas, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales mediante un convenio entre la Asociación Móstoles Gatuno y el Ayuntamiento de Móstoles.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 100.000,00 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 100.000,00 € 2027 = 100.000,00 € 2028 = 100.000,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Durante el primer trimestre se tramitará el expediente. Se fiscalizar. Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028. Durante el 4º trimestre se efectuará el control y la evaluación de objeto de la subvención.

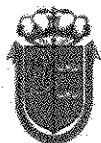
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Coordinará el proceso de gestión ética de colonias felinas del municipio, con el doble objetivo de mejorar la convivencia entre los ciudadanos del municipio y de incrementar la calidad de vida de los animales de las colonias felinas urbanas. Esta se realizará siguiendo las directrices marcadas desde el Ayuntamiento, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales objeto de la acción.

Designará una persona voluntaria que ejerza las funciones de Coordinador.

Concejalía de Deportes y Sanidad
C/ Juan XXIII. 6- 28938 MOSTOLES
Tfno.: 91 664 76 15

- 222 -



Ayuntamiento de Móstoles

Controlará que la gestión de las colonias se efectúe siguiendo el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas, y único que se ha revelado eficaz.

Mantendrá las relaciones con las Asociaciones de protección animal interesadas en colaborar en el proyecto y coordinará las tareas a realizar por las mismas, mediante sus colaboradores o voluntarios.

Captará y evaluará a las propuestas realizadas por las asociaciones y voluntarios, y trasladará al Ayuntamiento las mismas, para su puesta en marcha si son ejecutables.

Realizará el proceso de selección de las clínicas veterinarias que van a trabajar con la Asociación.

Coordinará a los voluntarios.

Distribuirá las asociaciones que quieran colaborar por zonas y colonias si fuera preciso en coordinación con el Ayuntamiento. Podrá distribuir a los voluntarios según necesidad de las colonias si estos no solicitan ninguna concreta.

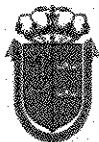
La Asociación dispondrá de una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra la actividad desarrollada por una cantidad mínima de 150.000,00 €.

Se encargará de supervisar que los responsables y voluntarios lleven a cabo el acondicionamiento de las colonias, refiriéndose éste a la:

- Ubicación de punto/s de alimentación en zonas estratégicas para que los animales no sean molestados ni haya molestias a los vecinos.
- Ubicación de puntos de agua.
- Ubicación de zonas de refugio si fuera posible con materiales resistentes y de fácil limpieza.
- Limpieza de la zona, de los utensilios y de las zonas de deposición.

En lo referente a la campaña de capturas-esterilización-retorno (CER):

- Dispondrá de convenios y/o acuerdos de trabajo con diferentes Clínicas Veterinarias. Dando datos al Ayuntamiento de las mismas.
- Concretará con el Ayuntamiento que animales van a tener prioridad en ser gestionados.
- Gestionará las capturas con los cuidadores de los gatos a través de jaulas trampa.
- Gestionará los traslados de los gatos al Centro Veterinario convenido (gestionará, días, horas, número de animales...).
- Comprobará de la existencia de microchip.
- Verificará la castración.
- Verificará el micro chipado con alta en el RIAC a nombre del Ayuntamiento de Móstoles.
 - Verificará la desparasitación interna y externa.
 - Valorará la necesidad de cuidados veterinarios.



-70-

Ayuntamiento de Móstoles

- Tomará la decisión de destino: retorno a colonia de origen, posible animal para adopción, eutanasia, posible entrega en CMAAA ...

En lo referente a los gatos adoptables (cachorros y gatos sociabilizados), se podrá contar con los servicios del Centro de Acogida de Animales previa consulta de su situación de espacio. La Asociación colaboradora en el programa, igualmente podrá hacerse cargo de ellos siempre y cuando disponga de casas de acogida y así lo considere oportuno. En el caso de gatos ya identificados con Microchip de RIAC de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles la adopción se gestionará desde el Centro de Acogida de Animales en colaboración en la medida de lo posible con la Asociación o asociaciones que participen del programa CER.

En caso de suelta, será necesario el marcaje en la oreja.

Con respecto al censo de animales de colonias urbanas.

- 
- Realizará el seguimiento de las colonias a través de los voluntarios.
 - Recabará los registros de animales de cada colonia (ANEXO III), rellenos por los responsables y/o colaboradores autorizados de las colonias, y de sus actuaciones veterinarias (ANEXO IV).
 - Incluirá en el Censo mensual (ANEXO V) todos los movimientos de gatos; los gatos iniciales, los nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), cuáles han sido esterilizados, cuáles se han dado en adopción o se entregaron a su propietario y cuales han fallecido. La Asociación colaboradora no tendrá obligación de hacerse cargo de los animales abandonados en las colonias o en el municipio, entendiéndose legalmente por animal abandonado aquel que está dado de alta en un Registro de Animales de Compañía a nombre de un titular.

Toda la información disponible se trasladará a los responsables del proyecto CER del Ayuntamiento de manera mensual.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de Móstoles que contribuya a su socialización y convivencia.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma

Concejalía de Deportes y Sanidad
C/ Juan XXIII. 6- 28938 MOSTOLES
Tfno.: 91 664 76 15

-223-



Ayuntamiento de Móstoles

directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

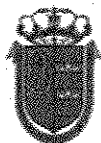
RAFAEL
GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente
por RAFAEL
GUTIERREZ GUISADO
- 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:12:45 +01'00'

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K2

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCION: Colaborar en el desarrollo de las acciones de ayuda a la población más necesitada a través del comedor y otras actividades de formación y/o inserción que desarrolla la Asociación. Que el Ayuntamiento de Móstoles reconoce que la actividad que realiza la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, facilita, a través de su servicio de Comedor Social, el que ciudadanos de Móstoles con dificultades económicas y sociales puedan acceder a una comida diaria, y también al reparto de alimentos a algunas familias, en coordinación con Servicios Sociales, de tal forma que complementa el Servicio de Restaurante Municipal y otras actuaciones de los Servicios Sociales.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 52.692,26 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 52.692,26 € 2027 = 52.692,26 € 2028 = 52.692,26 €

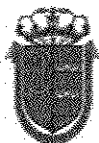
PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15

- 224 -



Ayuntamiento de Móstoles

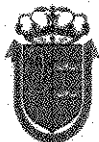
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto consiste en ofrecer a personas sin recursos económicos desayunos en el comedor y entrega de alimentos para llevarse a casa. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



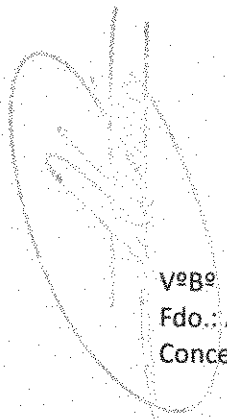
- 72 -

Ayuntamiento de Móstoles

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas

Móstoles, 19 de enero de 2026.


VºBº

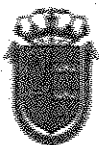
Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

RAFAEL
GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente
por RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:13:20 +01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

- 225 -



Ayuntamiento de Móstoles

- 73 -

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K3

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL AUSMEM.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCION: El objetivo general del proyecto es mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental, dotándoles de recursos socio-sanitarios y ocupacionales a ellos y a sus familias. Para ello, trabajamos en los siguientes objetivos específicos.

- Creación de redes sociales e integración social en la comunidad.
- Mejora de la autoestima.
- Adquisición de herramientas y conocimiento útiles para las actividades de la vida diaria.
- Promoción de un estilo de vida saludable.
- Mejora de las capacidades psicomotrices, tono muscular y de la resistencia física.
- Realizar un seguimiento del tratamiento psiquiátrico y favorecer su adherencia.
- Conseguir un compromiso de continuidad con la asociación por parte de los usuarios.
- Asesorar acerca de recursos y procesos que seguir ante una enfermedad mental.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 28.875,00 euros en el ejercicio 2026.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 28.875,00 € 2027 = 28.875,00 € 2028 = 28.875,00 €

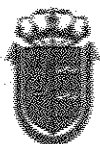
PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII N° 6

Tfno.: 91 664 76 15

- 226 -



Ayuntamiento de Móstoles

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

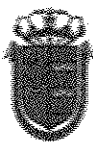
RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto consiste en ofrecer a personas con enfermedad mental grave y/o crónica en el municipio de Móstoles. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII N° 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K4

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE MÓSTOLES. ADM.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Contribuir al desarrollo de la sanidad española y la salud pública mediante la generación y divulgación de conocimiento sobre la diabetes, cuyo ámbito de actuación es el municipio de Móstoles y nace la necesidad de una atención más especializada a enfermos de diabetes y sus familias.

Realizar un seguimiento individual a cada socio/a, con el objetivo de obtener un buen control de la diabetes y ofrecer recomendaciones individuales y consejos prácticos sobre la diabetes y sus cuidados.

Sensibilizar acerca de la prevención de la diabetes y el buen manejo de la misma, así como enfermedades relacionadas a ella y la calidad de vida que se puede lograr con su buen manejo.

Difundir los últimos avances en el tratamiento y control de la persona con diabetes y las novedades en el desarrollo tecnológico y en las técnicas y herramientas educativas.

Promover actuaciones de convivencia dentro de la Asociación para mejorar la integración social del colectivo, fomentar el deporte y establecer hábitos saludables fuera de casa.

Fomentar la inclusión de personas con diabetes en actividades de tiempo libre facilitando métodos y herramientas para poner en marcha un ocio saludable con actividades estructuradas y así mejorar su calidad de vida.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 11.363,40 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 11.363,40 € 2027=11.363,40 € 2028= 11.363,40 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto es informar a la población en general sobre la enfermedad de la diabetes y realizar una atención más especializada a enfermos de diabetes y sus familias. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

RAFAEL
GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente
por RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:14:22 +01'00'

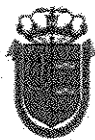
VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K5

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCION: el objetivo específico del proyecto se centra en la atención a personas con estilo de vida no saludable relacionada con la gestión emocional mediante el desarrollo de adicciones tendentes a mejorar los hábitos saludables y evitar las conductas de riesgo en personas que no los conocen, no pueden llevarlos a cabo o no quieren hacerlo a fin de mejorar su bienestar físico, psíquico, social y su capacidad de funcionamiento, en la ciudad de Móstoles.

- Mejorar los conocimientos de las personas que no conocen los hábitos de salud relacionados con la gestión emocional y/o las conductas de riesgo.
- Posibilitar la identificación y/o realización de los hábitos saludables en salud emocional o evitar las conductas de riesgo.
- General un cambio positivo por parte de la persona en la identificación y/o realización de los hábitos saludables en gestión emocional o evitar conductas de riesgo.
- Informar y sensibilizar a la población general para contribuir a la mejora de la salud emocional individual y comunitaria.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 6.593,28 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 6.593,28 € 2027 = 6.593,28 € 2028 = 6.593,28 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15

-229-



Ayuntamiento de Móstoles

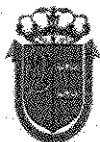
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto se centra en la atención a personas con estilo de vida no saludable relacionada con la gestión emocional mediante el desarrollo de acciones tendentes a mejorar los hábitos saludables y evitar las conductas de riesgo en personas que no los conocen, no pueden llevarlos a cabo o no quieren hacerlo a fin de mejorar su bienestar físico, psíquico, social y su capacidad de funcionamiento. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

RAFAEL
GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

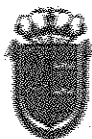
Firmado digitalmente
por RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:13:54 +01'00'

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII N° 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

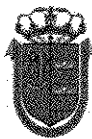
Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21 08:14:51
+01'00'

Vººº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K6

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAMSO).

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Atender las necesidades, en todos los niveles que nos sea posible, tanto de enfermos de Alzheimer y otras demencias, como a sus familiares cuidadores. Ser busca prevenir y paliar los efectos negativos tanto en afectados: frenar el progresivo deterioro cognitivo, dependencia o aislamiento social; como en familiares cuidadores. Con el posible síndrome del cuidador. A la vez que se busca, en ambos, fomentar hábitos saludables para una mejor calidad de vida en todos los ámbitos.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 69.300,00 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 69.300,00 € 2027 = 69.300,00 € 2028 = 69.300,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto consiste en prestar servicio a la personas y familias afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

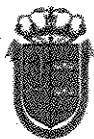
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas

Móstoles, 19 de enero de 2026.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

RAFAEL
GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente
por RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:15:17 +01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K7

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCION: Promover llevar a cabo acciones tendentes a restablecer la salud de los enfermos y familiares e informar y prevenir a la ciudadanía sobre los peligros del consumo de bebidas alcohólicas. La Asociación para la Prevención del Alcoholismo, además de las actividades que viene realizando habitualmente en el ámbito que le marcan sus estatutos, se compromete a realizar durante el periodo de vigencia del presente convenio:

- Ayudar a los enfermos a lograr y mantener la sobriedad.
- Mantener informada a la ciudadanía sobre el alcoholismo.
- Colaborar con el Sistema Sanitario.
- Participar activamente en los Consejos sectoriales en los que sea demandada su presencia.
- Colaborar en el desarrollo del Plan Municipal de Salud.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **7.161,00 euros** en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 7.161,00 € 2027 = 7.161,00 € 2028 = 7.161,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII N° 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto es colaborar con los programas socio-sanitarios de apoyo a los tratamientos asistenciales y los programas de actividades. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

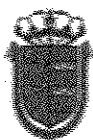
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas

Móstoles, 19 de enero de 2026.

vege

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

**RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E**

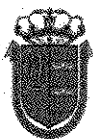
Firmado digitalmente por RAFAEL
GUTIERREZ GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21 08:15:47 +01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K8

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: El objeto es promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas diagnosticadas con Trastornos del Espectro Autista en la ciudad de Móstoles. La Asociación accede a Respiro, además de las actividades que viene realizando habitualmente en el ámbito que le marcan sus estatutos se compromete durante el periodo de vigencia del presente convenio a:

- Proporcionar respiro a los padres y madres que tienen hijos con Trastornos Generalizados del Desarrollo.
- Mejorar la socialización, entre usuarios, profesiones, voluntarios y estudiantes de Psicología Clínica de las universidades UNED y URJC, mostrándoles la problemática, para su integración social.
- Realizar actividades de apoyo a las familias, ayudándoles a controlar la agenda escolar y reforzando tareas escolares.
- Realizar actividades de ocio y tiempo libre, destinados a este colectivo.
- Participar activamente en los consejos Sectoriales en los que sea demandada su presencia.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 19.402,46 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

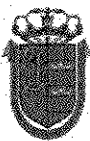
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 19.402,46 € 2027 = 19.402,46 € 2028 = 19.402,46 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15

-236-



Ayuntamiento de Móstoles

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Ayudar en las discapacidades, en el ámbito de ocio y respiro familiar, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:16:12 +01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K9

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DE ESPECTO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD) PROTGD.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVO DE LA SUBVENCION: Ocio inclusivo para personas con TEA y respiro familiar, este proyecto promueve el apoyo y descanso de las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con trastorno de espectro autista (TEA), mediante la programación y desarrollo de servicios de respiro (acompañamientos y apoyos temporales, actividades de ocio y tiempo libre, actividades con pernocta, ect..) con el objetivo de que las familias dispongan de momentos de descanso y autocuidado, favoreciendo su actividad independiente y conciliación laboral y/o personal.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 50.128,85 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 50.128,85 € 2027= 50.128,85 € 2028= 50.128,85 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15

- 238 -



Ayuntamiento de Móstoles

- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto es mejorar la calidad de vida de niños, niñas y jóvenes con TEA, y sus familias, mediante el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre ajustadas a sus necesidades, sus familiares y cuidadores, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

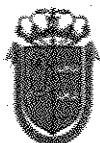
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas....."

Móstoles, 19 de enero de 2026.

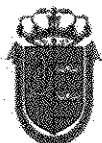
VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:16:36 +01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



- 87 -

Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K10

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN PARKINSON MÓSTOLES.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVO DE LA SUBVENCION: Mejorar la calidad de vida de los pacientes de Parkinson y sus familiares y cuidadores. Atención a los enfermos y familiares desde un punto de vista individual, familiar, social terapéutico, asistencial...y de igualdad de las personas afectadas por la enfermedad de parkinson y sus familiares. Actividades que se desarrollan (fisioterapia en piscina, taller de pintura, musicoterapia, logopedia, danza para parkinson.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **58.483,66 euros** en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 58.483,66 € 2027= 58.483,66 € 2028= 58.483,66 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

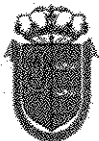
- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15

- 240 -



Ayuntamiento de Móstoles

presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Mejorar la calidad de vida de los pacientes de Parkinson, sus familiares y cuidadores, mediante actividades terapéuticas, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

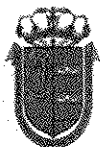
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



- 88 -

Ayuntamiento de Móstoles

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas

Móstoles, 19 de enero de 2026.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

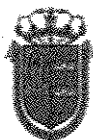
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:17:02 +01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII N° 6
Tfno.: 91 664 76 15

- 241 -



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K11

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA).

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCION:

Mejorar la calidad de vida de las personas sordas a través de la prestación de servicios especializados y la realización de actividades socioculturales que contribuyan al desarrollo de la persona, al fortalecimiento del movimiento asociativo y a dar a conocer a la sociedad en general la realidad de las personas sordas.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 30.811,51 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 30.811,51 € 2027 = 30.811,51 € 2028 = 30.811,51 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos

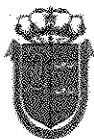
Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15

-89-

-242-



Ayuntamiento de Móstoles

presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Mejorar la calidad de vida de las personas sordas a través de la prestación de servicios especializados y la realización de actividades socioculturales que contribuyan al desarrollo de la persona, al fortalecimiento del movimiento asociativo y a dar a conocer a la sociedad en general la realidad de las personas sordas, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación para la Integración Social de las Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), es que su proyecto de ayuda social es un servicio gratuito cuyo único requisito de acceso es ser persona sorda, y también pueden acceder al servicio familiares de personas sordas que requieran información y orientación o profesiones que soliciten información o en pro de colaboración para mejorar sus servicios para las personas sordas. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por discapacidades en nuestro municipio.

Móstoles, 19 de enero de 2026.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

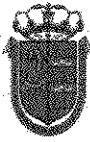
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ GUISADO
+50156697E
Fecha: 2026.01.21 08:17:26
+01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII N° 6
Tfno.: 91 664 76 15

-243-



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K12

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA).

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Es la mejora en la media de lo posible, la calidad de vida de todos los socios de la Asociación de Espondilitis y Artritis y ofrecer terapias especializadas (fisioterapia, magnetoterapia, reflexología, psicología, pilates, tratamientos termales, talleres, etc..) así como asesoramiento en gestiones sociales y con la administración. La principal problemática que encuentran nuestros socios es la necesidad de un tratamiento rehabilitador continuado en el tiempo, el cual la sanidad pública por el momento y por falta de recursos no puede satisfacer.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 30.723,00 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 30.723,00 € 2027 = 30.723,00 € 2028 = 30.723,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

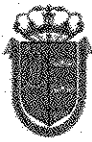
- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15

-244-



Ayuntamiento de Móstoles

- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Mejorar la calidad de vida de todos los socios y ofrecerles terapias especializadas: fisioterapia, magnetoterapia, reflexología, psicología, pilates, tratamientos termales, talleres, así como asesoramiento en gestiones sociales y con la administración. Ayudar en las discapacidades, en el ámbito de ocio y respiro familiar, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

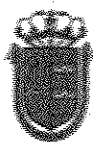
RAFAEL
GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente
por RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:17:53 +01'00'

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



Ayuntamiento de Mostoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K13

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ATENCIÓN ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEN).

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCION: Ofrecer un servicio de atención integral que mejore la calidad de vida de la persona con Esclerosis Múltiple y sus familias, a través de una intervención interdisciplinar. Rehabilitación neurológica especializada e integral para personas diagnosticadas de Esclerosis Múltiple den el Municipio de Mostoles.

Complementar la atención socio-sanitaria prestada por los servicios sanitarios públicos que no pueden cubrir la demanda de ese tipo de atención que precisan las personas afectadas por una enfermedad crónica como es la Esclerosis Múltiple y/o enfermedades similares. Una intervención continua y especializada mejora la calidad de vida del enfermo y sus familiares.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Mostoles financiará con 82.000,00 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 82.000,00 € 2027 = 82.000,00 € 2028 = 82.000,00 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

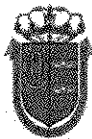
RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Ayudar en la rehabilitación neurológica especializada e integral para personas diagnosticadas de Esclerosis Múltiple en el municipio de Móstoles, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), realiza rehabilitación especializada e integral para personas diagnosticadas de esclerosis múltiple en el municipio de Móstoles. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por esclerosis múltiple en nuestro municipio.

Móstoles, 19 de enero de 2026.

RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21 08:18:18
+01'00'

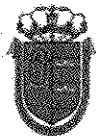
vego

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15

-247-



Ayuntamiento de Móstoles

MODELO DE MEMORIA I

K14. DENOMINACIÓN: Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

DESTINATARIOS: Asociación Cultural de Personas Sordas.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre la Asociación Cultural de Personas Sordas y el Ayuntamiento de Móstoles para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad auditiva que residen en Móstoles.

Conseguir que las personas sordas tengan una vida accesible que permita el pleno desarrollo social e individual.

Normalizar la lengua de signos española y velar por el buen uso de la misma.

Cualificar profesionalmente a las personas sordas que lo necesiten, a través de una formación bilingüe y de calidad, para facilitar su inclusión en el mercado laboral.

Promover investigaciones sobre la lengua de signos española desde cualquier perspectiva.

Cooperar en iniciativas del movimiento asociativo de la CNSE.

Atender las necesidades de las niñas y niños sordos y de sus familias.

Fomentar los hábitos de lectura entre las personas sordas.

Difundir un uso correcto de la lengua de signos española a través de la edición de publicaciones y de programas formativos.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 22.407,00 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

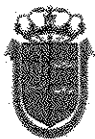
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 22.407,00 € 2027 = 22.407,00 € 2028 = 22.407,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII N° 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

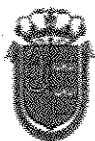
Promover y llevar a cabo acciones tendentes mejorar la calidad de vida y mejorar la integración de las personas con discapacidad auditiva en la ciudad de Móstoles. Potenciar la celebración del Día de la Integración. Realizar actividades de sensibilización encaminadas a concienciar y sensibilizar a la ciudadanía de Móstoles sobre el problema de las personas afectadas de discapacidad física. Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación; así como procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación. Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas y de sus familias; así como de las entidades en las que éstas se integran; a través de políticas de comunicación y difusión

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

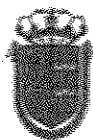
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ GUISADO -
50156697E
Fecha: 2026.01.21 08:18:58
+01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15

-249-



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K15

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre la Asociación AFINSYFACRO y el Ayuntamiento de Móstoles para mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por la fibromialgia y síndrome de fatiga crónica y de sus familiares.

El proyecto responde a la necesidad fundamental de los afectados en el Municipio de Móstoles, de conocer información veraz sobre prevención, diagnóstico, tratamiento e investigación de la enfermedad, estos aspectos no siempre se ponen a disposición de los afectados por parte de los servicios de salud, un paciente bien informado tiene mucha mejor adherencia al tratamiento y por ende mejor calidad de vida.

Mediante un abordaje biopsicosocial del dolor crónico, fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y actividades terapéuticas rehabilitadoras, se brinda a los pacientes habilidades y aptitudes para comprender y aceptar la enfermedad, así como complementar con tratamiento no farmacológico con evidencia científica para lograr recuperación funcional física, psicológica y cognitiva de los afectados para el restablecimiento de la calidad de vida de los afectados.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 90.000,00 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 90.000,00 € 2027 = 90.000,00 € 2028 = 90.000,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII N° 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Dar apoyo integral, tanto a enfermos como a sus familiares, ello se lleva a cabo mediante un PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL, que se desarrolla a través de diferentes Programas, que, mediante la puesta en funcionamiento de diferentes actividades, dan al enfermo el tratamiento imprescindible de Rehabilitación Crónica que precisa para evitar el avance del grado de la enfermedad, complementando de este modo la atención sanitaria, que resulta insuficiente dada la cronicidad de la enfermedad.

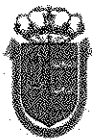
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

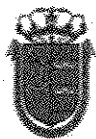
Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ GUISADO
50156697E
Fecha: 2026.01.21 08:19:32
+01'00'

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII N° 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K16

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFAMDEM).

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

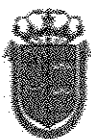
OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: El objeto general del servicio de ocio de AFANDEM es ofrecer a las personas con discapacidad intelectual los recursos y apoyos necesarios para que pueda ejercitar su derecho a un ocio individual y compartido en igualdad de condiciones que el resto de la comunidad. Gestionar y organizar programas específicos por el servicio de ocio, para favorecer la autorrealización y la satisfacción personal.

Actividades:

- Realización de una oferta completa de actividades culturales, deportivas, de ocio compartido y vacaciones, que satisfaga las necesidades de ocio de las personas con discapacidad intelectual en su tiempo libre. Teniendo en cuenta que esa oferta no se encuentre en el entorno.
- Orientación a la estructura, organización y oferta del servicio en función de las necesidades, intereses y demandas de la persona con discapacidad intelectual.
- Estimulación de las habilidades de autodeterminación y autogestión para que sea posible un ejercicio autónomo del ocio, teniendo en cuenta las capacidades de la persona.
- Generación de mecanismos de coordinación entre familias, profesionales y entidades para que se generen y/o adecuen los entornos.
- Valoración de los efectos positivos del Ocio para el desarrollo personal y la mejora de la calidad de vida.
- Realización de actividades de ocio normalizadas en espacios y lugares públicos para reducir el distanciamiento entre nuestro colectivo y la población en general.
- Organización de espacios de encuentro a la persona con discapacidad intelectual con aquellos otros que forman parte de su círculo de amistad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- Integración de las habilidades sociales adquiridas a través del Ocio en la práctica diaria, para viabilizar la normalización de los participantes y el entorno social.
- Estimulación de la autodeterminación personal y la autogestión del grupo para que de manera progresiva se adquiriera el mayor nivel de autonomía.
- Actualización de los mecanismos de comunicación hacia las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 58.827,08 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

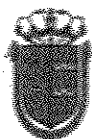
2026 = 58.827,08 € 2027 = 58.827,08 € 2028 = 58.827,08 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Ofrecer a la persona con discapacidad intelectual del municipio de Móstoles, los recursos y apoyos necesarios para que pueda ejercitar su derecho a un ocio individual y compartido en igualdad de condiciones que el resto de la comunidad. Desarrollando actividades culturales, deportivas, de ocio compartido y vacaciones, que satisfaga las necesidades de ocio de las personas con discapacidad intelectual en su tiempo libre. Teniendo en cuenta que esa oferta no se encuentre en el entorno.

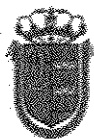
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

Móstoles, 19 de enero de 2026.

VºBº

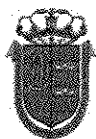
Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

**RAFAEL
GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E**

Firmado digitalmente
por RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:20:04 +01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.





Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K17

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE MOSTOLES (ADISFIM).

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: El objeto del presente convenio es la colaboración entre la entidad ADISFIM y el Ayuntamiento de Móstoles para cumplir los siguientes objetivos:

La Asociación de Discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) presta desde sus inicios una atención integral y de calidad a las personas que presentan una discapacidad física, sea de la etiología que sea. Esta atención es cubierta por el equipo multidisciplinar con el que contamos ofreciendo un tratamiento especializado en cada área (rehabilitación física, psicológica y social).

Con esto se mejora la autonomía de la persona y permitirá que se desarrolle de forma completa, mejorando su estado físico, psíquico y social y proporcionará una mejora en las relaciones sociales y con su entorno: familia, amigos, trabajo, educación, etc...

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 80.000,00 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 80.000,00 € 2027 = 80.000,00 € 2028 = 80.000,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

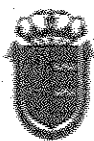
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Mejorar la autonomía personal a través de la rehabilitación biopsicosocial de los ciudadanos de Móstoles, prestando servicios de atención integral y de calidad a las personas que presentan una discapacidad física, sea de la etiología que sea. Esta atención es cubierta por el equipo multidisciplinar con el que se ofrece un tratamiento especializado en cada área (rehabilitación física, psicológica y social).

Con esto se mejora la autonomía de la persona y permitirá que se desarrolle de forma completa, mejorando su estado físico, psíquico y social proporcionará una mejora en las relaciones sociales y con su entorno: familia, amigos, trabajo, educación, etc. Promueven el cambio y apoyo psicológico para que las personas con discapacidad lleven a cabo actuaciones saludables que prevengan los déficits en su vida diaria.

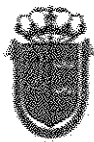
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15

**Ayuntamiento de Móstoles**

control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas

Móstoles, 19 de enero de 2026.

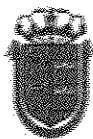
VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ GUISADO
- 50156697E
Fecha: 2026.01.21 08:20:47
+01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



Ayuntamiento de Mostoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K18

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCION: En la necesidad de seguir la lucha contra la soledad que sufren un gran número de personas mayores del municipio, prestándoles ayuda moral, psicológica y jurídica. Seguir con el proyecto emprendido hace 20 años e intentar mejorarlo, para poder llegar a un mayor número de personas que precisen de nuestra ayuda. Para cumplir el objetivo, contamos con profesionales que nos ofrecen asesoramiento jurídico, psicológico, nutricional y dietética gratuita para todos los socios.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Mostoles financiará con 4.515,07 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 4.515,07 € 2027 = 4.515,07 € 2028 = 4.515,07 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

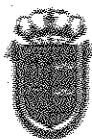
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto la Asociación Volver a Empezar con ilusión es ayudar a combatir la soledad a personas mayores de 65 años, ya que se trata de una realidad muy extendida en la sociedad. Fomentando espacios amigables y promoviendo encuentros con otras personas hará más fácil que puedan encontrar el apoyo que necesitan. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

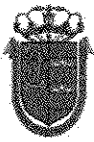
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII N° 6

Tfno.: 91 664 76 15



104

Ayuntamiento de Móstoles

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.


Vops

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

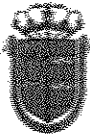
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21 08:21:16
+01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15

-257-



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K19

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Para personas mayores que quieren realizar excursiones, visitas culturales, apuntarse a realizar cursos y talleres de idiomas y/o informática. Promover y llevar a cabo acciones tendentes a fomentar contextos de convivencia y aporte cultural para mejorar la integración y calidad de vida de las personas mayores en la ciudad de Móstoles.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 4.993,13 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 4.993,13 € 2027 = 4.993,13 € 2028 = 4.993,13 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

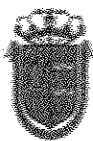
- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15

-258-



Ayuntamiento de Móstoles

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles, es la realización de formación, visita culturales y realización de excursiones a personas Mayores en la ciudad de Móstoles. Constituye motivo suficiente de interés general ya que asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



106

Ayuntamiento de Móstoles

Móstoles, 19 de enero de 2026.

**RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E**

Firmado digitalmente
por RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:21:48 +01'00'

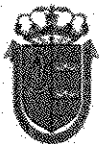
VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15

-259-



Ayuntamiento de Móstoles

107

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K20

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Subvención nominativa SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Mejorar la calidad de vida de las personas mayores, que habitan en la ciudad de Móstoles mediante actividades al aire libre, que potencien el estado físico de los mayores y las relaciones entre los miembros del grupo que participa en las mismas, y que vienen a complementar los esfuerzos de la Administración municipal.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 4.035,85 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 4.035,85 € 2027 = 4.035,85 € 2028 = 4.035,85 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

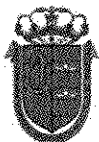
- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15

-360-



Ayuntamiento de Móstoles

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto la Asociación de Senderismo para Personas Mayores, es fomentar la actividad física en un espacio al aire libre, realizando diferentes rutas. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a las personas mayores del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

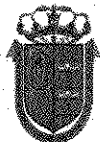
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



108

Ayuntamiento de Móstoles

general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas

Móstoles, 19 de enero de 2026.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente
por RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:22:19 +01'00'

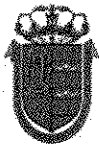
Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15

-261-



Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K21

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII DE MAYORES.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de la subvención es establecer un acuerdo de colaboración entre la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores y el Ayuntamiento de Móstoles para mejorar la calidad de vida de las personas mayores que residen en el Municipio de Móstoles, promoviendo la actividad física y cultural, considerada como terapéutica entre las personas mayores.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **2.974,63 euros** en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 2.974,63 € 2027 = 2.974,63 € 2028 = 2.974,63 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

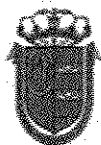
- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15

-262-



Ayuntamiento de Móstoles

presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto la Asociación Deportiva y Cultural de Personas Mayores Juan XXIII es la participación de personas mayores del municipio de Móstoles en actividades deportivas y culturales. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

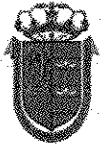
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



Ayuntamiento de Móstoles

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

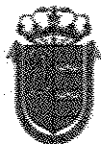
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente
por RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:22:51 +01'00'

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



Ayuntamiento de Móstoles

111

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K22

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (A.E.C.C.).

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: La atención al enfermo/a oncológico y la familia supone una línea estratégica dentro del área de misión de la Asociación Española contra el Cáncer de Madrid. Con este objetivo se ponen en marcha programas de atención específicos para poder atender de manera integral y multidisciplinar a las personas beneficiarias.

Generar y potenciar recursos, para facilitar así el manejo de la enfermedad en las distintas fases y lograr un nivel de adaptación a la misma, que incida de forma positiva en la calidad de vida, tanto de la persona enferma como de sus familiares.

Se hace una valoración por parte del trabajador social de referencia.

- Talleres de asesoramiento laboral.
- Atención Psicológica.
- Talleres de bienestar y autocuidados.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 19.866,00 euros en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 19.866,00 € 2027 = 19.866,00 € 2028 = 19.866,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

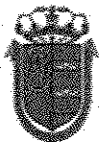
- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII N° 6

Tfno.: 91 664 76 15

- 264 -



Ayuntamiento de Móstoles

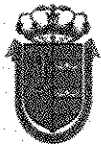
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto consiste en ofrecer a los pacientes, información, orientación y valoración social, ayudas económicas puntuales que pueden ser temporales o de emergencia, facilitar material ortoprotésico y realizar diferentes talleres. Atención psicológica facilitando recursos de afrontamiento emocional desde los primeros momentos del diagnóstico. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en



112

Ayuntamiento de Móstoles

los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente
por RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:23:19 +01'00'

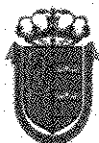
VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.
C/ Juan XXIII Nº 6
Tfno.: 91 664 76 15

-265-



Ayuntamiento de Móstoles

113

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K23

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCION: Promocionar la salud entre la ciudadanía de Móstoles atendida por la Asociación Punto Omega realizando actuaciones de fomento de interés social, cuyo fin es la consecución del objeto social y de los fines estatutarios de la Asociación Punto Omega.

Realizar actuaciones de promoción de la salud, de carácter grupal e individual, con la juventud de Móstoles, así como sus familias y docentes. Se realizan actuaciones de prevención universal, indicada y selectiva de la adicción con sustancia o sin sustancia con jóvenes que residen en Móstoles, con su familias y docentes y en general con las personas vulnerables del Municipio. A través de estas actuaciones se promoverá y fomentará la mejora de capacidades y competencias de las personas atendidas, redundando en su bienestar.

Estas personas serán atendidas en los Centros y Servicios gestionados por la Asociación Punto Omega en Móstoles, de forma coordinada con los Servicios Sanitarios y Sociales de la ciudad de Móstoles.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **252.224,28 euros** en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 252.224,28 € 2027= 252.224,28 € 2028= 252.224,28 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

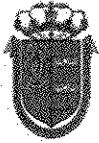
- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15

-266-



Ayuntamiento de Móstoles

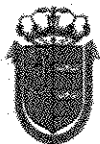
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto es combatir y prevenir la exclusión social, prestar servicios sanitarios, sociales y socio-sanitarios, así como impartir formación reglada y no reglada, a grupos en situación de vulnerabilidad: menores en situación de riesgo social, menores, jóvenes y adolescentes en riesgo de exclusión por motivos de fracaso escolar, falta de capacitación profesional, o provenientes de un entorno social o familiar deteriorado, o víctimas de situaciones de abandono o maltrato físico o psíquico mujeres víctimas de violencia de género o de cualquier otro tipo de violencia, transeúntes, población sin techo, minorías étnicas, emigrantes e inmigrantes; refugiados; parados de larga duración y cuantas otras formas de exclusión social y marginación puedan presentarse. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones



Ayuntamiento de Móstoles

- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

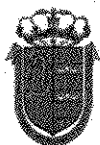
VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21
08:23:49 +01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



115

Ayuntamiento de Móstoles

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28

MODELO DE MEMORIA

CLASIFICACIÓN: K24

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa ASOCIACIÓN TDAH + MÓSTOLES.

LÍNEA 1: Acción social.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes y Sanidad.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCION: El objetivo específico del proyecto es fomentar la inclusión, la igualdad de oportunidades y el bienestar de personas con TDAH y sus familias a través de un espacio comunitario de apoyo permanente. Así mismo, se realizan talleres de manualidades, habilidades sociales, juegos para fomentar la integración, la tolerancia y las capacidades de los participantes. Trabajamos la frustración, la autonomía, potenciando su creatividad y lo que es más importante creando vínculos entre iguales.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **12.000,00 euros** en el ejercicio 2026.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 46.2314.489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES:

2026 = 12.000,00 € 2027 = 12.000,00 € 2028 = 12.000,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2026, 2027 Y 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

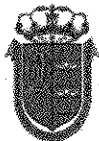
- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15

-268-



Ayuntamiento de Móstoles

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizara seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto consiste en ofrecer a personas sin recursos económicos desayunos en el comedor y entrega de alimentos para llevarse a casa. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

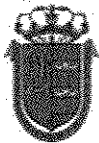
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII N° 6

Tfno.: 91 664 76 15

**Ayuntamiento de Móstoles**

que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas"

Móstoles, 19 de enero de 2026.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.
Concejal de Deportes y Sanidad.

RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO -
50156697E

Firmado digitalmente por
RAFAEL GUTIERREZ
GUISADO - 50156697E
Fecha: 2026.01.21 08:24:22
+01'00'

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN:

M1

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

ÁREA GESTORA:

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el área de Medioambiente del Ayuntamiento de Móstoles, para la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales.

Quedan exceptuadas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que reciban ayudas o subvenciones con cargo al programa de participación ciudadana y en virtud de acuerdos o convenios específicos con este Ayuntamiento.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

60.000 € anuales (180.000 € por el total de los 3 años).

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

44-1722-489.05

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028)

2026 60.000

2027 60.000

2028 60.000

TOTAL 180.000

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Enero-Noviembre de cada año.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Los servicios técnicos municipales podrán llevar a cabo cuantas comprobaciones se consideren necesarias, tanto documentales como sobre el terreno, a fin de constatar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como que el importe de la subvención se emplea en los fines para los que fue dispuesta.

De conformidad con la Disposición Adicional 17ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el control y seguimiento de estas subvenciones se hará por los técnicos de la Concejalía y por la Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles, debiendo quedar acreditados todos los gastos realizados conforme a las subvenciones otorgadas.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

La educación, la sensibilización y el voluntariado ambiental son herramientas que favorecen el desarrollo de un sentido individual y colectivo de corresponsabilidad en cuanto al estado y la evolución del medio ambiente y promueven el cambio social de actitudes, valores y hábitos de comportamiento necesarios para avanzar hacia la sostenibilidad.

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar acciones encaminadas a la mejora de la calidad ambiental de nuestro entorno, es a través de las subvenciones correspondientes.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

Se trata de una competencia propia del Ayuntamiento por mor del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Móstoles, a 29 de diciembre de 2025

Firmado por DIEGO TEJEDOR
BLANCO - ***6872** el día
29/12/2025 con un
certificado emitido por
IvSign Global CA

Fdo. Diego Tejedor Blanco
Técnico de Administración General de Medio Ambiente

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: P1

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE "AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES" EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

ÁREA GESTORA:

ÁREA DE FAMILIA. CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Este colectivo es el que puede tener mayores dificultades para la conciliación de la vida laboral y familiar por contar con una red de apoyo familiar con un menor número de personas y también puede ser el que tenga un mayor riesgo de pobreza o exclusión social, por ser la monoparentalidad un fenómeno mayoritariamente femenino con las consecuentes dificultades de acceso al empleo. Esto se traduce en situaciones de vulneración de derechos de los menores de estas familias.

Desde el Área de Familia, queremos fomentar la igualdad de oportunidades promoviendo esta subvención para apoyar a las familias monoparentales y de esta manera contribuir a que puedan asumir sus responsabilidades con calidad de vida. Las ayudas concedidas tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

65.000,00 € para la anualidad de 2026, destinados a las ayudas económicas a familias monoparentales del municipio. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 52-2318-48943, Gasto 14 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

52-2318-48943

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028):

195.000 €.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Anualidad 2026: Inicio proceso Abril/mayo 2026.

Anualidad 2027: Inicio proceso Abril/mayo 2027.

Anualidad 2028: Inicio proceso Abril/mayo 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Número de solicitantes, número de solicitudes denegadas, número de subvenciones concedidas, número de familias monoparentales en Móstoles y otros ítems que nos permitan evaluar el impacto de esta ayuda en la población diana.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El interés público y social de esta subvención, se da en aras de atender y acompañar las necesidades de las familias monoparentales del municipio.

Esta, son las que pueden tener mayores dificultades para la conciliación de la vida laboral y familiar, por contar con una red de apoyo familiar con un menor número de personas y también pudieran sufrir mayor riesgo de pobreza o exclusión social debido a las dificultades del acceso al empleo, teniendo en cuenta que la monoparentalidad es un fenómeno mayoritariamente femenino. Todas estas circunstancias pueden conducir a situaciones de vulneración de derechos de los menores de estas familias, por lo que con esta iniciativa el Ayuntamiento de Móstoles pretende aplicar medidas correctoras para que sus miembros no queden en situación de desventaja y puedan asumir con calidad de vida sus responsabilidades.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De conformidad con el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), esta subvención se tramitará, ejerciendo competencias distintas de las propias y delegadas, siempre que no se comprometa la sostenibilidad financiera municipal según las normas de estabilidad presupuestaria y en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para el ejercicio de competencias impropias.

En Móstoles a fecha de la firma

MARIA
CARMEN
CEREZO
LOPEZ -
50075608P

Firmado
digitalmente por
MARIA CARMEN
CEREZO LOPEZ -
50075608P
Fecha: 2026.01.20
13:28:34 +01'00'

La técnico

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: **P2**

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE "AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN" EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

ÁREA GESTORA:

ÁREA DE FAMILIA. CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Con el objetivo prioritario de apoyar firmemente a las familias, el Ayuntamiento de Móstoles realiza esta convocatoria con el fin de fomentar la natalidad y contribuir a atenuar los gastos económicos ocasionados por la llegada de un nuevo miembro a la familia.

Son ayudas económicas destinadas a familias que hayan hubieran tenido un/a hijo/a en el periodo establecido, o hubieran adoptado un/a menor durante este periodo, con independencia de la edad de éste/a, siempre que sea menor de edad.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

85.000,00 € para la anualidad de 2026. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 52-2318-48943, Gasto 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

52-2318-48943

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028):

255.000 €.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Anualidad 2026: Inicio proceso Abril/mayo 2026.

Anualidad 2027: Inicio proceso Abril/mayo 2027.

Anualidad 2028: Inicio proceso Abril/mayo 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Número de solicitantes, número de solicitudes denegadas, número de subvenciones concedidas, número de nacimientos en el municipio y número de adopciones en el año correspondiente y otros ítems a valorar que nos permitan evaluar el impacto de esta ayuda en la población diana.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin se inicia esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación. El interés público y social, es fomentar la natalidad y, de alguna manera, contribuir a atenuar los gastos económicos ocasionados por la llegada de un nuevo miembro a la familia.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De conformidad con el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), esta subvención se tramitará, ejerciendo competencias distintas de las propias y delegadas, siempre que no se comprometa la sostenibilidad financiera municipal según las normas de estabilidad presupuestaria y en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para el ejercicio de competencias impropias.

En Móstoles a fecha de la firma

MARIA
CARMEN
CEREZO LOPEZ
- 50075608P

Firmado digitalmente
por MARIA CARMEN
CEREZO LOPEZ -
50075608P
Fecha: 2026.01.20
13:36:32 +01'00'

La técnico



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: P3

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE "AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES Y PADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS" (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD) EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

ÁREA GESTORA:

ÁREA DE FAMILIA. CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Marcando el apoyo a las familias como objetivo prioritario del Ayuntamiento de Móstoles, se convocan estas ayudas dirigidas específicamente a madres jóvenes, de entre 18 y 25 años, para fomentar la natalidad y contribuir a atenuar los gastos económicos ocasionados por la llegada de un nuevo miembro a la familia. Pueden tener más dificultades de acceso al empleo, por la franja de edad y sufrir mayor riesgo de pobreza por lo que desde el Ayuntamiento se intentan aplicar medidas correctoras como ésta para que puedan asumir con calidad de vida sus responsabilidades.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

20.000,00 € para la anualidad de 2026 destinados a las ayudas económicas por nacimiento a madres jóvenes, de 18 a 25 años (para fomentar la natalidad) del municipio. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 52-2318-48943, Gasto 17 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

52-2318-48943

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028):

60.000 €.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Anualidad 2026: Inicio proceso Abril/mayo 2026.

Anualidad 2027: Inicio proceso Abril/mayo 2027.

Anualidad 2028: Inicio proceso Abril/mayo 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Número de solicitantes, número de solicitudes denegadas, número de subvenciones concedidas, número de familias totales con estas características en el municipio y otros ítems que nos permitan evaluar el impacto de esta ayuda en la población.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se inicia esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, con el fin de fomentar la natalidad y, de alguna manera, contribuir a atenuar los gastos económicos ocasionados por la llegada de un nuevo miembro a la familia, especialmente en madres entre 18 y 25 años que puede ser un colectivo más vulnerable por su situación laboral.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De conformidad con el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), esta subvención se tramitará, ejerciendo competencias distintas de las propias y delegadas, siempre que no se comprometa la sostenibilidad financiera municipal según las normas de estabilidad presupuestaria y en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para el ejercicio de competencias impropias.

En Móstoles a fecha de la firma

MARIA
CARMEN

CEREZO LOPEZ

- 50075608P

Firmado digitalmente
por MARIA CARMEN
CEREZO LOPEZ -
50075608P
Fecha: 2026.01.20
13:44:30 +01'00'

La técnico



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: **P4**

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE "PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES".

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

ÁREA GESTORA:

ÁREA DE FAMILIA. CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, dando un apoyo económico a las personas que ofrecen un entorno familiar adecuado a menores vulnerables mediante su acogimiento, que han pasado a ser tutelados por una administración.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

20.000,00 € para la anualidad de 2026 destinados a las ayudas económicas a familias acogedoras del municipio. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 52-2318-48943, Gasto 16 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

52-2318-48943

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028):

60.000 €.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Anualidad 2026: Inicio proceso Abril/mayo 2026.

Anualidad 2027: Inicio proceso Abril/mayo 2027.

Anualidad 2028: Inicio proceso Abril/mayo 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Número de solicitantes, número de solicitudes denegadas, número de subvenciones concedidas, número de familias acogedoras en Móstoles y otros ítems que nos permitan evaluar el impacto de esta ayuda en la población diana.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

Con esta subvención, el Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, dando un apoyo económico a las personas que ofrecen un entorno familiar adecuado a menores vulnerables mediante su acogimiento, que han pasado a ser tutelados por una administración.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De conformidad con el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), esta subvención se tramitará, ejerciendo competencias distintas de las propias y delegadas, siempre que no se comprometa la sostenibilidad financiera municipal según las normas de estabilidad presupuestaria y en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para el ejercicio de competencias impropias.

En Móstoles a fecha de la firma

MARIA
CARMEN

CEREZO LOPEZ
- 50075608P

Firmado digitalmente
por MARIA CARMEN
CEREZO LOPEZ -
50075608P
Fecha: 2026.01.20
13:56:58 +01'00'

La técnico

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: P5

DENOMINACIÓN:

SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE "AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS" EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

ÁREA GESTORA:

ÁREA DE FAMILIA. CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Con el objetivo prioritario de apoyar firmemente a las familias, el Ayuntamiento de Móstoles pretende publicar esta ayuda económica con el fin de apoyar concretamente a las familias numerosas del municipio, por el coste que representa el cuidado y educación de los hijos en este tipo de familias, a lo que tendríamos que sumar el acceso a una vivienda adecuada a las necesidades de la familia, de la misma manera que el vehículo adecuado para los desplazamientos de la totalidad de la familia y un sinnúmero de peculiaridades necesarias para su funcionamiento diario.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

20.000,00 € para la anualidad de 2026. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 52-2318-48943, Gasto 18 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

52-2318-48943

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028):

60.000 €.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Anualidad 2026: Inicio proceso Abril/mayo 2026.

Anualidad 2027: Inicio proceso Abril/mayo 2027.

Anualidad 2028: Inicio proceso Abril/mayo 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Número de solicitantes, número de solicitudes denegadas, número de subvenciones concedidas, número de familias numerosas en Móstoles y otros ítems que nos permitan evaluar el impacto de esta ayuda en la población diana.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin se inicia esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación. El interés público y social, es fomentar la natalidad y, de alguna manera, participar por el coste que puede representar la crianza de los hijos en este tipo de familias.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De conformidad con el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), esta subvención se tramitará, ejerciendo competencias distintas de las propias y delegadas, siempre que no se comprometa la sostenibilidad

financiera municipal según las normas de estabilidad presupuestaria y en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para el ejercicio de competencias impropias.

En Móstoles a fecha de la firma

MARIA
CARMEN
CEREZO LOPEZ
- 500756089

Firmado digitalmente
por MARIA CARMEN
CEREZO LOPEZ -
500756089
Fecha: 2020.01.20
14:12:56 +01'00'

La técnico



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026-28.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: P6

DENOMINACIÓN:

CONVENIO ASOCIACIÓN TRAMA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea Estratégica 1: Acción Social

ÁREA GESTORA:

ÁREA DE FAMILIA. CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

El objetivo es apoyar a las familias en las crisis habituales de su círculo vital y en conflictos que puedan surgir de manera puntual, a la vez que prevenir situaciones que pudieran darse de violencia intrafamiliar relacionada con cualquiera de sus miembros.

En este Centro se ofrecerá a la ciudadanía diferentes servicios:

- Información, orientación y/o asesoramiento familiar.
- Desarrollo de procesos de mediación familiar.
- Planificación de acciones individuales y grupales vinculadas a las necesidades de las familias que acudan a los diferentes programas ofertados en el Centro.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:

110.000 € para la anualidad de 2026 destinados a la firma del Convenio con la Fundación Trama para el desarrollo de un CENTRO DE APOYO A LA FAMILIA. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 52-2318-48905, Gasto 12 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

52-2318-48905.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CON LAS TRES ANUALIDADES (2026, 2027 y 2028):

330.000 €.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Anualidad 2026: Inicio proceso Abril/mayo 2026.

Anualidad 2027: Inicio proceso Abril/mayo 2027.

Anualidad 2028: Inicio proceso Abril/mayo 2028.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Número de familias atendidas en el Centro, número de asesoramientos, número de consultas de orientación, número de solicitudes de información, número de procesos de mediación familiar, número de acciones grupales.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se propone la firma de este Convenio desde el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación. Con la creación del Centro de Apoyo a la Familia, se dará un soporte real a la función educativa de la familia y al fomento de la parentalidad positiva.

Tiene un claro interés público y social, en aras de atender y acompañar las necesidades de las familias a lo largo de su ciclo vital, por lo que se justifica la concesión directa de la subvención nominativa.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De conformidad con el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), esta subvención se tramitará, ejerciendo competencias distintas de las propias y delegadas, siempre que no se comprometa la sostenibilidad

financiera municipal según las normas de estabilidad presupuestaria y en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para el ejercicio de competencias impropias.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

Es un servicio que requiere unas peculiares características a la hora de su prestación. La Asociación Trama, por su especialización en el tema, puede prestar este servicio de manera más ventajosa que cualquier otra entidad, sumándole la experiencia que tiene a lo largo del tiempo con otras administraciones públicas. Con ello queremos garantizar a las familias del municipio el principio de igualdad y accesibilidad a este servicio público.

Así la ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 22.2 recoge: "*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En Móstoles a fecha de la firma

MARIA
CARMEN
CEREZO
LOPEZ -
50075608P

Firmado
digitalmente por
MARIA CARMEN
CEREZO LOPEZ -
50075608P
Fecha: 2026.01.20
14:17:03 +01'00'

La técnico

ANEXO III



EVALUACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE SUBVENCIONES 2023-2025

Evaluación provisional del Plan General del Subvenciones durante los años 2023-2025

Durante los años 2023 a 2025 se han ejecutado las subvenciones previstas en el Plan 2023-2025 con un grado de cumplimiento aproximado de un 85% habiendo sido necesarias un total de 11 modificaciones del Plan 2023-2025 para actualizar el Plan a las nuevas necesidades que han ido surgiendo. En conclusión, el cumplimiento del Plan de Subvenciones 2023-2025 puede considerarse en líneas generales como satisfactorio.

Móstoles, 24 de noviembre 2025

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández

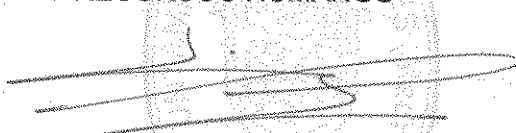
COORDINADOR DE HACIENDA
PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS



Fdo. Alberto Pérez Boix

VºBº

CONCEJAL DE HACIENDA, PRESIDENCIA
Y RECURSOS HUMANOS



Fdo.- Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

 AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el
documento que antecede, compuesto de
131 páginas numeradas de la 1 a
la 131 y firmado originalmente por la
Concejal de Hacienda que suscribe, ha sido
aplicado por el secretario general la
Lugar de la

03 FEBRERO 2026.
03 FEBRERO 2026.

CONCEJAL SECRETARIO
JGL